



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convoca el XIII Concurso Escolar "Día de Europa" 9963

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2018 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas



selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **9976**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifica la fecha y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición incluidos en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del mencionado ejercicio en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9977**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 4/2019, de 9 de enero **9979**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de marzo de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad **9980**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura **9987**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2018 a 2020 **9992**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres **10020**



Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **10028**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 14,3 ha, en la finca Concejiles, en el término municipal de Navezuelas. Expte.: IA17/00984 **10034**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Asociaciones Agrupadas TAB Sociedad Agraria de Transformación número 9320 y su personal laboral" **10051**

Consejería de Cultura e Igualdad

Archivos. Patrimonio documental. Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura **10070**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 7 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 889/2017 **10076**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 21 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 218/2017 **10078**



V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura 10080

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 110 del polígono 17. Promotor: D. Federico León León, en Peraleda de San Román 10081

Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D. Valentín Labrador Mejorado, en el término municipal de Berzocana 10081

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 20 de febrero de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero 10084

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de febrero de 2019 sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local 10109



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de febrero de 2019 por la que se convoca el XIII Concurso Escolar "Día de Europa". (2019050099)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. En su artículo 106 indica que la Administración Educativa favorecerá la participación de los centros sostenidos con fondos públicos, del alumnado y del profesorado de formación profesional en programas educativos internacionales. Asimismo, indica que se potenciarán las estancias formativas del profesorado en países del entorno, y que se fomentará especialmente la participación en aquellos proyectos europeos que tengan como objetivo final cursar el módulo de formación en centros de trabajo en otros países.

Por otra parte, las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios en la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

En la formación de la infancia y la juventud debe desempeñar un papel central el conocimiento de Europa y de la construcción de la Unión Europea de la que formamos parte. Por ello, se hace conveniente promover distintas actuaciones para que los centros educativos



estimulen entre el alumnado el deseo de conocer Europa y los beneficios que a Extremadura le reporta la pertenencia de España a la Unión Europea.

Este hecho ha generado nuevas necesidades formativas asociadas al significado y al funcionamiento de los Fondos Europeos a favor de la cohesión económica, social y territorial. Los centros educativos deben contar con una serie de instrumentos para el manejo de la correspondiente información. Por eso, con esta décima convocatoria, se pretende aportar un recurso básico para el conocimiento de Europa y de los resultados que la ayuda de la Unión Europea ha aportado al desarrollo económico y social de Extremadura. Se busca con ello colaborar en la enseñanza y en el aprendizaje, con el ofrecimiento de un juego didáctico para el estímulo de habilidades de conocimiento. Este concurso pretende propiciar un espacio dinámico diferente, que puede cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado y ser un instrumento eficaz para fomentar el gusto por el conocimiento de la sociedad, de la economía, de la cultura y de todas las diversas manifestaciones sociales del ámbito europeo. En función de ello, se plantea un procedimiento que favorece el trabajo en equipo de la comunidad educativa.

Estos premios, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar un concurso escolar con motivo de la celebración del "Día de Europa".
2. El concurso pretende mejorar el conocimiento de Europa, desarrollar y promover la toma de conciencia de nuestra ciudadanía europea mediante la adquisición de nociones fundamentales, fomentar el plurilingüismo, familiarizar al alumnado con el uso de las herramientas TIC como método de trabajo y desarrollar estrategias que fomenten la cultura del emprendimiento en nuestra región.
3. Igualmente, el concurso promueve el conocimiento sobre la construcción de la Unión Europea desde sus orígenes, en el año 1957, hasta la actualidad, poniendo de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos y sus gentes que componen las diversas culturas de Europa, así como, específicamente, difundir qué ha supuesto para el desarrollo de Extremadura la inversión de los Fondos Europeos.

**Artículo 2. Consignación presupuestaria de los premios.**

El importe total para esta convocatoria es de 16.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 201313020009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar el alumnado y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO y FP Básica).
- Educación Secundaria Post-Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior).
- Educación Especial.

Artículo 4. Modalidades y categorías de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades y categorías:

MODALIDAD A:

Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías, según las siguientes etapas educativas:

- Categoría de Educación Infantil y 1.º y 2.º cursos de Educación Primaria.
- Categoría de Educación Especial.

Para optar a los premios establecidos para estas categorías, dentro de la modalidad "A", se presentará un trabajo de expresión plástica sobre Europa, el cual deberá versar sobre los valores fundamentales de la Unión Europea y su implicación con la educación, y centrarse en la celebración del "Día de Europa", que se celebra cada año, el día 9 de mayo, en toda Europa.

Los trabajos presentados deberán acompañarse de materiales gráficos o videográficos, en formato digital que documenten el proceso de elaboración, así como de un documento que explique el significado final del trabajo y los valores europeos abordados; también incluirán las instrucciones de uso o de juego, en el caso de que estas sean necesarias.



Será válida cualquier técnica y materiales utilizados.

Cada trabajo será realizado por un grupo de alumnos/as pertenecientes a una misma clase, coordinados por un/a profesor/a. El número de alumnos/as integrantes de un grupo, nunca podrá exceder al de alumnos/as asignados/as a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un único trabajo.

Un/a profesor/a no podrá coordinar más de un grupo participante.

MODALIDAD B:

Dentro de esta modalidad se establecen tres categorías, según las siguientes etapas educativas:

- Categoría de Educación Primaria: 3.º, 4.º, 5.º y 6.º cursos.
- Categoría de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- Categoría de Educación Secundaria Post-obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior).

Para concursar a los premios establecidos en estas categorías, dentro de la modalidad "B", se desarrollará un blog creado por un grupo de alumnos/as pertenecientes a una misma clase, coordinado por un/a profesor/a del centro educativo. El número de alumnos/as integrantes de un grupo nunca podrá exceder al número de alumnos/as asignados/as a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un solo blog.

Un profesor no podrá coordinar más de un grupo participante.

El contenido del blog se centrará en la difusión de los valores europeos mediante entradas (posts) escritas por el alumnado integrante del grupo. Dichas entradas habrán de evidenciar la identificación de los valores mencionados y la reflexión (la importancia y relevancia en el fomento de la ciudadanía activa, la cohesión social, la prevención de la radicalización y la discriminación, el carácter plural y multiétnico de la sociedad actual, la igualdad de trato, etc.) que habrá de reflejarse en los textos elaborados por el alumnado.

El blog creado deberá contener como mínimo tres de las siguientes herramientas o aplicaciones:

Vídeos, fotos, presentaciones, textos, prezi, padlet, isuu, slideshare, etc., que reflejen cualquier actividad relacionada con Europa, desarrollada por la clase (decoración de aula, de centro, actividad de clase, actividad extraescolar, etc.).



El periodo de realización del blog y de las actividades comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 9 de abril de 2019, a las 15 horas.

Tanto para el desarrollo del blog como para las actividades que contenga, se podrán usar las herramientas digitales o servicios web que los participantes consideren adecuados, siempre que cumplan lo recogido en el artículo 5.5 de la presente orden, y que su resultado pueda ser visualizado en el blog a través de un navegador estándar y sin necesidad de instalar complementos o plugins especiales o de pago.

Artículo 5. Solicitudes y participación en el concurso.

1. El plazo de solicitud, para las dos modalidades de premios, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Empleo, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexo I (Para los centros participantes por la Modalidad A) y anexo II (Para los centros participantes por la Modalidad B) a esta orden, a los cuales se accederá a través de los formularios de la página web de Programas Educativos Europeos, desde la web <https://www.educarex.es/europa/diaeuropa.html> de la Consejería de Educación y Empleo. Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los participantes de la Modalidad B deberán elaborar un blog específico para su participación en el Concurso. La dirección web para acceder al blog deberá indicarse en el modelo de solicitud de participación de la Modalidad B (anexo II). Se recomienda utilizar una cuenta de Google o de Educarex, que proporciona, de forma gratuita, las herramientas básicas para la creación del blog (Blogger), además de otras utilidades que facilitarán la participación (correo electrónico, espacio de almacenamiento,...). Podrá encontrar más información en la web de Programas Europeos de Educarex <https://www.educarex.es/europa/diaeuropa.html> o de las Apps Educativas <http://gsuite.educarex.es>
4. Todos los centros que se inscriban y presenten sus trabajos o desarrollen el blog creado, según Modalidad y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, recibirán un Diploma por su participación en el Concurso.



5. Una vez remitida la solicitud, el concurso seguirá los siguientes pasos:

5.1) MODALIDAD A:

Los participantes de la modalidad A podrán presentar sus trabajos hasta el día 9 de abril de 2019, remitiéndolos a la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 06800 MÉRIDA. Dicha presentación deberá realizarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2) MODALIDAD B:

Los participantes en esta modalidad deberán trabajar el blog creado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 9 de abril de 2019, a las 15 horas.

Cualquier actividad, relacionada con el Día de Europa, realizada con anterioridad por el alumnado participante o por la participación del centro educativo en cualquier otra actividad o programa internacional o que sea llevada a cabo en el blog con fecha posterior al plazo establecido, no será tenida en cuenta para su valoración.

El blog y la totalidad de los materiales presentados en el mismo deberán ser originales e inéditos, y no podrán estar sujetos a contratos, cesiones de terceros, licencias de derechos de autor o de propiedad intelectual ni a ningún otro derecho de propiedad ajena a los integrantes del grupo participante y su coordinador. Igualmente, los participantes garantizarán que el blog, los textos y materiales incluidos en él están libres de cualquier gravamen o carga y que no infringen derechos de terceros, así como que no han recibido subvenciones, ayudas económicas o premios, dotados o no de cuantía económica, en convocatoria alguna de cualquier administración pública.

6. Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores o tutores legales de los/as alumnos/as menores para hacer públicas imágenes de los/as mismos/as en el blog.

7. Las imágenes que se utilicen no pueden ser actos publicitarios ni servir como medio para publicitar productos y/o servicios propios del participante o de terceros, deben ser respetuosas con la imagen de cualquier persona física o jurídica, incluidas personas anónimas, famosos, entidades, instituciones, organismos y/o empresas, incluidas sus marcas y signos distintivos.



8. Serán excluidos del concurso todos los blogs que contengan imágenes que lesionen derechos de terceros, o cuyo contenido sea abusivo, obsceno, vulgar, violento, racista, sexista, amenazante, contravenga las buenas costumbres, vulnere algún derecho fundamental de la persona, infrinja derechos de terceros o cualquier disposición legal en vigor.
9. Los participantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo el libre uso de los materiales presentados, de imágenes o de reproducciones, en actividades o actos de comunicación que tengan que ver con sus objetivos, en general, y con los programas europeos, en particular.
10. La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
11. Para cualquier duda, los participantes podrán contactar con la Secretaría General de Educación, a través de su Negociado de Programas Europeos en los teléfonos 924 00 67 93 (RPV 66793) o 924 00 67 72 (RPV 66772), así como a través del correo electrónico: asesorpeuropeos@juntaex.es

Artículo 6. Dotación de los Premios.

1. El alumnado y profesorado premiado recibirá un diploma.
2. El abono de los premios se hará efectivo a los proveedores de los servicios que sea necesario contratar.
3. La dotación de los premios, que estará en función de la modalidad y etapa educativa por la que se participe, será la siguiente:

— MODALIDAD A:

- EDUCACIÓN INFANTIL Y 1.º Y 2.º CURSOS DE PRIMARIA: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

- EDUCACIÓN ESPECIAL: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

— MODALIDAD B:

- EDUCACIÓN PRIMARIA: 2 premios.



Un día de ocio y diversión para la clase de los dos grupos mejor clasificados (alumnado y coordinadores, a los que podrá añadirse el profesorado del centro/s que sea necesario para la atención de los grupos), consistente en pasar un día en un parque temático o instalación de características similares adecuado a la edad de los grupos y con financiación del desplazamiento, la manutención y las entradas correspondientes.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador/a del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento y alojamiento, y podrán incluirse los derivados de la manutención, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

- EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador/a del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento y alojamiento, y podrán incluirse los derivados de la manutención, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

4. Todos los premios se disfrutarán antes del 31 de agosto de 2019.

5. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando los trabajos presentados a la Categoría correspondiente no alcancen el porcentaje mínimo del 40 % de la puntuación máxima establecida en el artículo 7.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la Modalidad A, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a) Autonomía del alumnado en la realización del trabajo Hasta 5 puntos.

b) La originalidad y creatividad en la elaboración Hasta 5 puntos.

c) Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos,...) Hasta 10 puntos.



2. Para la Modalidad B, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a) Calidad del blog y de sus contenidos.

1. Autoría: Identificación de los autores que participan en el blog.
2. Participación de los diferentes autores en la creación de entradas.
3. Fechas: Identificación de las fechas de publicación de las entradas.
4. Frecuencia de actualización del blog a lo largo de todo el período de participación.
5. Identificación de las fechas de publicación de otros recursos incluidos en el blog (vídeos, presentaciones...).
6. Correcto etiquetado de las entradas, de modo que queden identificados los valores europeos que se abordan en ellas.
7. Diversidad de herramientas usadas en el blog.
8. Diversidad y variedad de los materiales incluidos.
9. Calidad de las actividades educativas referenciadas en el blog.
10. Difusión de los contenidos del blog mediante redes sociales.

Hasta 5 puntos.

b) Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2.º del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos...)..... Hasta 10 puntos.

c) Participación e implicación del alumnado en las actividades realizadas Hasta 5 puntos.

Artículo 8. Jurado de selección.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente/a:

El/la titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Dos funcionarios/as del Servicio de Coordinación Educativa.



Tres Asesores/as Técnicos/as Docentes de la Secretaría General de Educación.

— Secretario/a:

Un/a funcionario/a del Servicio de Coordinación Educativa, con voz pero sin voto.

2. El Jurado de Selección ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El jurado hará públicos los resultados del concurso en la página web de Programas Europeos de la Consejería de Educación y Empleo, accesible desde la web

<https://www.educarex.es/europa/diaeuropa.html>

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y los mismos se entregarán en un acto público en relación con la celebración del Día de Europa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de marzo de 2019 por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2018 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050101)

Por Orden de 27 de julio de 2018 (DOE n.º 150, de 2 de agosto), modificada por Orden de 9 de octubre de 2018, se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de orden de convocatoria.

Por Resolución de 7 de agosto de 2018 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 157, de 13 de agosto), se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias que imposibilitan la actuación de un miembro del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

Por todo ello, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE :

Modificar la composición del Tribunal de Selección del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Javier Moreno Guerrero en sustitución de Lourdes Hernández Hornero.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifica la fecha y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición incluidos en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del mencionado ejercicio en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2019060526)

A la vista de la coincidencia de la convocatoria de las elecciones generales con el día de celebración del ejercicio de la fase de oposición del citado proceso selectivo que estaba previsto para el próximo día 28 de abril de 2019, se hace necesario proceder a modificar la fecha de realización del aludido ejercicio, el cual se celebrará el día 27 de abril de 2019, fecha elegida en coordinación con la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a una mayor eficacia y agilidad del mentado ejercicio, se considera conveniente el incremento de los lugares de celebración fijados en la nombrada Resolución de 27 de noviembre de 2018.

Es por todo ello, que esta Secretaría y de conformidad con las bases del citado proceso selectivo,

RESUELVE :

Único. Modificar la fecha e incrementar los lugares de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, según se fija en el anexo de esta resolución.

Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO****TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS
AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Lugares:

Facultad de Veterinaria, Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Derecho, Escuela Politécnica, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Formación del Profesorado y Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Educación y Facultad de Ciencias. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Escuela de Ingenierías Agrarias, avenida de Adolfo Suárez, 06007 (Badajoz).

Fecha: Sábado, 27 de abril de 2019.

Se mantiene inalterado el horario, que será las 10.00 horas.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuelas, se publicará en la web institucional del Servicio Extremeño de Salud (<https://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Gerencia, por la que se da por finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución n.º 4/2019, de 9 de enero. (2019060515)

Por Resolución de 9 de enero de 2019, del Gerente, se anuncia la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y vista la propuesta formulada desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, esta Gerencia dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Al no haber solicitudes de participación, declarar desiertos los puestos ofertados y dar por finalizado el procedimiento selectivo convocado.

Contra la presente resolución, que se adopta por delegación de competencias del Rector, y que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de febrero de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2019050100)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se realiza un reducido número de modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En cuanto al personal funcionario, se lleva a cabo la creación de puestos necesarios para poder acometer correctamente las competencias asignadas a la Consejería, dado el gran volumen de tareas a realizar; entre otros cometidos, desarrollar la realización de programas culturales, así como, en términos generales, la promoción del cine. Por otra parte, es destacable la reestructuración de determinados puestos de trabajo, que pasan a



adscribirse a la Secretaría General, para contribuir a cumplir eficazmente las funciones propias de dicho órgano.

En relación al personal laboral, esta modificación puntual se limita a ajustar determinadas características de dos puestos de trabajo necesarias para un mejor desempeño de los mismos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en los anexos IV y V, para la modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP, Gr., PR, Subgr, Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones

26710 4256910 J. SEC. GESTION ECONOMICA MERIDA 25 2.1 IDR S A1A2 C CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. EN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA

20610 425691810 J. SEC. CONTRATACION ADMINISTRATIVA MERIDA 24 2.1 IDR S A2C1 C ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. CONTRATACION DE OBRAS

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP, Gr., PR, Subgr, Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones

4216110 42569510 TECNICO/A EN EMPRESARIALES MERIDA S 20 B.1 IR N A2 C DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

20810 42569410 J. SEC. DE CINE Y AUDIOVISUALES MERIDA 25 2.1 IDR S A1A2 C ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS DE LA INFORMACION EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES EXP. EN SELECCION Y CONTRATACION AUDIOVISUALES EXP. PROGRAMACION DE CINE Y AUDIOVISUALES

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DIR. GRAL. DE DEPORTES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad / Código, Denominación / Ubicación, H O R, Complemento Especifico, TP, Gr., PR, Subgr, Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad / Otros, Méritos, Observaciones

6110 42562210 ASESOR/A JURIDICO/A MERIDA S 22 A.1 IR N A1 C JURIDICA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD	
Centro Directivo...: 4241510	SECRETARÍA GENERAL	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I		Titulación	Especialidad / Otros		
4241510	170 ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA
4241510	18275 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1		ADMINISTRACION GENERAL
4241510	310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD	
Centro Directivo...: 4216110	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I		Titulación	Especialidad / Otros		
4216110	42216010.J.SEC.REL.FUND.CON.SECT. PUBLICO MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1			JURIDICA EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD	
Centro Directivo...: 4216210	DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P.CU	

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I		Titulación	Especialidad / Otros		
4216210	703 TECNICO/A SUPERIOR EN BIBLIOTECAS BADAJOZ	S	22	A.3	IR	N	A1		DOCUMENTACION THM
49710	8955 J.SEC.GESTION ECONOMICA BIBLIOTECAS MÉRIDA	25	2.2	IDR	S	A1A2			CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA EXP. EN GESTION DE BIBLIOTECAS



Consejería.....: 4241110										CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 8210										INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I R	N I R	Complemento Específico			TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones												
						V	Subconc	Subconc					Titulación	Especialidad / Otros															

8210
42331410 PSICOLOGIA
CÁCERES

J.P. S 22 A.1 IR
J.P

N A1
C

PSICOLOGIA

THM

ANEXO III

Consejería.....: 4241110										CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4241510										SECRETARÍA GENERAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I R	N I R	Complemento Específico			TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones												
						V	Subconc	Subconc					Titulación	Especialidad / Otros															

117210
447 J. SEC. DE FONDOS
MÉRIDA

26 2.1 IDFR

S A1
C

Ciencias Políticas
Ciencias Económicas y/o
Empresariales
Administración General
Exp. 2 años en gestión de
Asuntos Europeos

EXP. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FONDOS.
IDIOMAS

Consejería.....: 4241110										CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4216110										SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I R	N I R	Complemento Específico			TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones												
						V	Subconc	Subconc					Titulación	Especialidad / Otros															

4216110
9928 PROFESORA ESCUELA SUP. ARTE
DRAMÁTICO
CÁCERES

S 22 A.1 IR

N A1
C

ARTE DRAMÁTICO
MASTER EN FORMACION DEL
PROFESORADO



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD									
Centro Directivo....: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		

3972010 CACERES INSTALACIONES DEPORTIVAS L1 C III 18 1207 AYUDANTE TECNICO- EDUCACION FISICA THM

1007236 AYUDANTE TECNICO/A CACERES INSTALACIONES DEPORTIVAS L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A THM P.A.R. (ORDENANZA)

ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD									
Centro Directivo....: 4241510		SECRETARÍA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		

4242910 MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL F

1000484 TITULADO/A DE GRADO MEDIO MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL F

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD									
Centro Directivo....: 4216110		SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		

3967710 MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL F

1000514 TITULADO/A DE GRADO MEDIO MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL F

4216110 NAVALMORAL DE LA MAT SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA P.A.

1000650 TITULADO/A DE GRADO MEDIO NAVALMORAL DE LA MAT SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA P.A.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura. (2019060482)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, la Adenda de prórroga y de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA Y DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y
LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE BADAJOZ Y
CACERES PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN
MARCHA Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN
INMOBILIARIA EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE, n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2018.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 28 de noviembre de 2018.

De otra, D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 26 de noviembre de 2018.

De otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, D.ª Filomena Peláez Solís, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 21 de noviembre de 2018.

Y de otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, D. Carmelo Cascón Merino, autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 21 de noviembre de 2018.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura.



Segundo. Que en la estipulación sexta del convenio de colaboración se prevé la duración del convenio por un periodo de dos años pudiendo ser prorrogado anualmente mediante acuerdo unánime de las partes con anterioridad a su finalización, las cuales han manifestado expresamente dicha intención dado los resultados positivos y satisfactorios obtenidos con la ejecución del mismo.

Tercero. Además de lo expuesto, con fecha 5 de octubre de 2018 se firma una adenda de modificación del convenio suscrito que modifica las estipulaciones segunda, cuarta y séptima del mismo.

No obstante, suscrita la misma, se ha puesto de manifiesto en cuanto a la forma y plazos previstos para la justificación del gasto realizado por los Colegios de Abogados, la dificultad de estos en su cumplimiento por lo que resulta conveniente modificar la estipulación séptima a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la modificación.

En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Prórroga.

Acordar la prórroga por un año del Convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, formalizado el 28 de diciembre de 2016 y modificado el 5 de octubre de 2018, para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, formalizado el 28 de diciembre de 2016 y modificado el 5 de octubre de 2018.

Segunda. Modificación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan la modificación del convenio objeto, en la redacción dada en la Adenda de 18 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

1. Letra b) del apartado I de la estipulación séptima:

“... ”

b. Aportación económica a cada Colegio firmante, si ello responde a la voluntad de las partes que suscriben el convenio, para el caso en que el mismo sea objeto de prórroga y se prevea la posibilidad de nuevas dotaciones económicas mediante futuras adendas anuales.



En lo que se refiere al pago se realizarán tres pagos cuatrimestrales y su justificación se efectuará de la siguiente forma:

- el primer pago correspondiente al primer cuatrimestre, previa justificación de los gastos realizados en este primer cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de mayo de la anualidad correspondiente.
- el segundo pago correspondiente al segundo cuatrimestre, se abonarán previa justificación de los gastos realizados en el segundo cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de septiembre de la anualidad correspondiente.
- el tercer y último pago correspondiente al tercer cuatrimestre se abonarán previa justificación de los gastos realizados en el tercer cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de diciembre de la anualidad correspondiente.

Para la anualidad 2018, durante la vigencia del convenio suscrito el importe a aportar será de 50.000 euros, siendo distribuidos en partes iguales para ambos Colegios, que se realizará en dos pagos del 50 % cada uno. El primero abarcará los gastos comprendidos durante el primer semestre, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados en el primer semestre en la forma prevista en la Estipulación cuarta, y un segundo pago en diciembre del mismo año, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados en el segundo semestre en la forma prevista en la Estipulación cuarta”.

2. Punto 5 de la estipulación cuarta:

“Justificar mediante certificación expedida por el Secretario del Colegio de Abogados, con el visto bueno del Decano del Colegio los gastos correspondientes al importe de la actividad financiada por la Junta de Extremadura.

A la indicada certificación se acompañarán las correspondientes facturas de gastos realizados.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los servicios de la Consejería competente en materia de Vivienda como por la Intervención General de la Junta de Extremadura”.

Tercera. Efectos de la prórroga.

Los efectos de la presente adenda se extenderán desde el día siguiente a la finalización de la vigencia inicial del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo la modificación recogida en la cláusula segunda de esta adenda, cuya eficacia se retrotraerá al día 5 de octubre de 2018, fecha de la firma de la anterior adenda modificativa.



En prueba de la conformidad de las partes firmantes, se firma el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

D.^a MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Decana del Colegio
de Abogados de Badajoz,

D.^a FILOMENA PELÁEZ SOLÍS

El Decano del Colegio de
Abogados de Cáceres,

D. CARMELO CASCÓN MERINO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2018 a 2020.

(2019060483)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2018 a 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR
DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO
DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA O DESAHUCIO, EN EL
ÁMBITO DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE
EXTREMADURA, PARA LOS EJERCICIOS
2018 A 2020

En Mérida, a 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura, en su calidad de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), que interviene en nombre y representación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en calidad de Presidente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 13, apartado f), de los Estatutos del Consorcio, hechos públicos mediante el anuncio de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 68, de 10 de abril).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto del Presidente 25/2015 (DOE n.º 152, de 7 de agosto), y del Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los



Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ejerce las competencias en materia de consumo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias sobre políticas de consumo, "a) Ostentar la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura" y "b) Ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia".

El Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX) se crea por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades públicas de la Junta de Extremadura, y en su Título II lo reconoce como ente público sometido al derecho administrativo con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales como departamento competente en materia de consumo. INCOEX ejerce las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos, teniendo, entre otros, como fin esencial "la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas", y "El asesoramiento y la mediación e intermediación hipotecaria", según la redacción dada al artículo 6 de la citada Ley 1/2008, de 22 de mayo por el Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que la competencia en materia de consumo deja de ser una competencia propia de los Entes Locales (artículos 25 y 26 LBRL), la Defensa de los Usuarios y consumidores, pasando dicha competencia a las CCAA conforme al Estatuto de Autonomía.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a las "competencias exclusivas", en su punto 18 le atribuye "Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude".

La crisis económica ha provocado una situación muy complicada en las familias como consecuencia de su situación de desempleo o de ausencia de actividad económica. Esta realidad se ha prolongado demasiado en el tiempo, lo que se traduce en que las familias han dejado de atender el cumplimiento de sus obligaciones hipotecarias derivadas de la adquisición de viviendas. Así, la intermediación en el ámbito de las ejecuciones inmobiliarias y otros procedimientos de desahucios nace a partir de las demandas recogidas desde los movimientos de la ciudadanía, considerándose de interés por su alto contenido social. La voluntad no puede ser otra que la de facilitar a las personas, familias y/o unidades de

convivencia que se vean afectadas por situaciones de riesgo y que puedan derivar en un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual, una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera, y que puedan contar con la información y asesoramiento oportunos, para encontrar una solución consensuada que pueda evitar y/o poner fin a la ejecución hipotecaria.

Por ello, las Administraciones y entes públicos autonómicos han de ejercer y dotar de eficacia el compromiso de potenciar actuaciones en materia bancaria que permitan proteger a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma, mediante asesoramiento especializado, mediación con las entidades bancarias, formación y otras actuaciones que permitan prevenir o mejorar dicha situación de riesgo.

Entre otros beneficios que el desarrollo de actuaciones en este ámbito pueden reportar, mediante una colaboración efectiva entre las partes interesadas, se encuentran:

- Se acercaría este servicio público a todos los ciudadanos, mejorando así considerablemente el grado de eficiencia administrativa en materia de consumo.
- Optimización de recursos existentes entre las distintas administraciones, tratando así de racionalizar y reducir en la mayor parte posible el coste del mismo.
- Mayor grado de eficiencia posible, descentralizada, con una gran capacidad de gestión, eficaz, funcional, especializado, evitando duplicidades.
- Asumir, por parte de la Junta de Extremadura, el marco competencial actual y que está reconocido constitucionalmente (artículo 51 Constitución Española).
- Asesoramiento y mediación eficaz de los usuarios y consumidores en relación con la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas así como en materia de prevención de la exclusión social de las personas que hayan sido desahuciadas.

Tercero. El Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

En materia de intermediación hipotecaria-inmobiliaria, entra dentro de este ámbito ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular propuestas a la entidad financiera.



A su vez, se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de una situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios de forma que no se vea afectado el ejercicio de su derecho constitucional a una vivienda digna en relación con el inmueble en el que residen de forma habitual.

En este ámbito se circunscribe el Convenio de Colaboración suscrito por la Junta de Extremadura con las Diputaciones y los Colegios Provinciales de Abogados de Badajoz y de Cáceres, que tuvo lugar el 28 de diciembre del pasado año 2016, y por el que la Administración autonómica, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, asumía, como principales, los compromisos de organización y coordinación de una red de 24 puntos de atención presencial y 4 oficinas de enlace en las principales poblaciones, destinadas a ofrecer y garantizar protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio. También la implantación, dotación y mantenimiento de un sistema de atención telefónica que se encargara de prestar información y asesoramiento a los usuarios, así como derivar sus consultas y solicitudes de protección a la oficina de atención presencial más próxima al domicilio del interesado.

Cuarto. El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la mancomunidad de municipios de Tajo-Salor, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 2.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 13.1 y 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura y artículo 14 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

El objeto del citado Convenio es facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable.

Desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar un consumo responsable, racional y saludable a través de las líneas principales de Formación, Información y Atención Directa al consumidor.

Entre las principales funciones del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor destacan la de informar a la población en general sobre sus derechos y deberes como consumidores, atendiendo y tramitando sus consultas, quejas y reclamaciones en materia de consumo; así como sensibilizar y potenciar la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en pro de un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc.



Del mismo modo la formación es un compromiso real para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que educa y forma a todos los consumidores en general, ya sean niños, jóvenes o adultos, sensibilizando y potenciando la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc., sobre temas de interés o actualidad en materia de consumo y en base a las necesidades de cada colectivo, formando así consumidores críticos, libres y conscientes.

Así, entre los objetivos y fines del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran los siguientes:

- Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo.
- Fomentar un consumo racional y saludable a través de la adquisición de hábitos de consumo responsable y de una formación continua.
- Atender y tramitar las consultas, quejas y reclamaciones de los consumidores, como mecanismo de mediación efectivo que facilite de manera rápida y eficaz la resolución amistosa de las controversias que puedan surgir en un acto de consumo.
- Potenciar los recursos existentes en materia de la defensa de los consumidores.
- Actuar como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer en tiempo real las incidencias que se están produciendo en materia de consumo y atajarlas cuanto antes.
- Educación y formación de los consumidores.
- Poner en marcha líneas de actuación especializada dentro de la problemática existente en su campo de actuación.
- Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados.

Quinto. La financiación de las actuaciones a realizar para la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, a través del INCOEX, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

El artículo 49.2 de la citada norma, determina que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Asimismo, el artículo 49.3 recoge que "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 punto 4 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2018 ha autorizado la dotación de la nueva transferencia específica que se formaliza a través del presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", en el Servicio 07 "Instituto de Consumo de Extremadura" y en el programa 324-A CONSUMO, para la financiación, por un importe global para el total de las anualidades de doscientos seis mil novecientos cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (206.905,33 €), habiéndose generado para ello un nuevo Superproyecto de gasto 20181100079003 denominado " Servicio atención familias en riesgo inmobiliario" y un nuevo proyecto de gasto 201811070005 denominado "Servicio atención familias en riesgo inmobiliario" dentro de la aplicación presupuestaria 1107.324 A 449.00, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES			TOTAL
2018	2019	2020	
24.322,81	91.291,26 €	91.291,26 €	206.905,33 €



Estando previsto en la cláusula segunda del presente convenio, el desglose económico en función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, con el fin de proteger a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma, mediante asesoramiento especializado, mediación con las entidades bancarias y otras actuaciones que permitan prevenir o mejorar dicha situación de riesgo.

A lo largo de todo el periodo de vigencia del convenio, se contemplan los siguientes programas de actuaciones:

Actuaciones a realizar.

Las actuaciones proyectadas (programas) y las actividades (planes y acciones) que lo desarrollan, se llevarán a cabo por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con CIF: V06492409, enmarcadas en el presente convenio y son las que se detallan a continuación:

Única actuación. Programa de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.

- 1.1. Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de los préstamos garantizados con la vivienda habitual. Evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular una propuesta a la entidad financiera.
- 1.2. Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar. Orientación a los destinatarios del servicio con el fin de evitar procesos contenciosos.
- 1.3. Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios a la interlocución con las entidades financieras, o supongan una alternativa a la vivienda, en caso de pérdida de ésta.
- 1.4. Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la resolución menos gravosa del mismo. Acompañamiento a las entidades financieras para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída. Aunque cada caso comprenderá circunstancias particulares, se pactará con las entidades financieras soluciones comunes a circunstancias equiparables.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor elevará antes del día 10 de diciembre de cada año, el programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración. Antes del 30 de enero la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del INCOEX decidirá sobre las actuaciones propuestas y su valoración. Este programa de actuaciones se recogerá en un anexo anual que se incorporará al presente convenio.



La selección de los participantes en el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades (planes y acciones) a realizar con cargo a esta transferencia específica, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a las ayudas de estado, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

INCOEX continuará realizando las actuaciones de supervisión e inspección, de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Igualmente, El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de INCOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de doscientos seis mil novecientos cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (206.905,33 €), con el siguiente desglose por anualidades y teniendo en cuenta las actuaciones (programas) a llevar a cabo:

ACTUACIONES	2018	2019	2020	TOTAL
Única. ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS	24.322,81 €	91.291,26 €	91.291,26 €	206.905,33 €

La cobertura del importe total será imputada a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.449.00, proyecto 2018.11.007.0005.00.

2. El INCOEX realizará la supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que en el ámbito del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma sean desarrolladas por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

***Tercera. Obligaciones de pago y justificación por INCOEX.***

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

El abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2018, por importe de veinticuatro mil trescientos veintidós euros con ochenta y un céntimos de euro (24.322,81 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un único pago, correspondientes al 100 % del importe asignado para el ejercicio 2018, en el primer mes del último trimestre, previa presentación por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos a justificar, coincidente con la justificación del único pago realizado, se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019.

El abono y justificación de la transferencia específica para los restantes ejercicios 2019, 2020, se realizará de la siguiente forma:

- Se procederá al pago del primer 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad dentro del primer mes del primer trimestre del año correspondiente.
- Dentro del primer mes del segundo trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando conste justificación por el equivalente al 50 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando conste justificación correspondiente al 75 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del último 25 %. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.



- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán haberse realizado, para la anualidad 2018 entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre, y para posteriores anualidades (2019 y 2020) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I para 2018 e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de INCOEX, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la



presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de INCOEX y dos representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a INCOEX, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Causas de extinción del convenio:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución.
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de INCOEX, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Novena. Incidencias en la ejecución y modificaciones.

En virtud de las cláusulas anteriores, las actividades/planes y acciones concretas de cada una de las actuaciones/programas establecidas en este proyecto plurianual para el 2018, 2019 y 2020 están desglosadas en el anexo I del presente convenio así como los indicadores para su estimación económica.

No obstante, si durante la ejecución del presente convenio, fuere necesario introducir modificaciones o adaptaciones de las actuaciones, programas y coste económico establecidos a lo largo del convenio, las mismas se recogerán en Adendas anuales, junto con el presupuesto detallado para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para la anualidad, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el convenio y su anexo.

Asimismo se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de la actuación, siempre que lo apruebe previamente la Comisión de Seguimiento.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicando los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Presidente
del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente
del Consorcio Extremeño
de Información al Consumidor,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES

PLANES Y ACCIONES 2018, 2019 y 2020

1. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente transferencia específica, el desarrollo y ejecución del único programa previsto se realizará de forma continuada durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Única actuación. Programa de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.

P1.1. Descripción.

El presente convenio de colaboración tiene su origen en el citado artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a las "competencias exclusivas", cuyo punto 18 le atribuye "Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude".

En este concreto ámbito sectorial, el Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

También desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar un consumo responsable, racional y saludable a través de las líneas principales de Formación, Información y Atención Directa al consumidor.

La mediación hipotecaria-inmobiliaria, entra dentro de este ámbito ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular propuestas a la entidad financiera.



A su vez, se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de una situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios de forma que no se vea afectado el ejercicio de su derecho constitucional a una vivienda digna en relación con el inmueble en el que residen de forma habitual.

Con ello se pretende, que esa protección alcance de forma más efectiva y racional a todo el territorio de la Región, y, al propio tiempo, quede organizada y centralizada de forma que permita dar respuesta y cobertura ágil e inmediata a cuantas contingencias y necesidades surjan en esta materia en cualquier punto de la geografía extremeña.

P1.2. Hitos a realizar.

Única. Para el correcto desarrollo de las actuaciones de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.

- 1.1. Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de los préstamos garantizados con la vivienda habitual. Evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular una propuesta a la entidad financiera.
- 1.2. Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar. Orientación a los destinatarios del servicio con el fin de evitar procesos contenciosos.
- 1.3. Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios a la interlocución con las entidades financieras, o supongan una alternativa a la vivienda, en caso de pérdida de ésta.
- 1.4. Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la resolución menos gravosa del mismo. Acompañamiento a las entidades financieras para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída. Aunque cada caso comprenderá circunstancias particulares, se pactará con las entidades financieras soluciones comunes a circunstancias equiparables.

P1.3. Periodicidad y entregables.

La realización de las diferentes tareas planteadas anteriormente, serán planificadas a lo largo del marco temporal objeto de la presente Actividad.

De cara a la justificación de los diferentes hitos indicados, y para que quede evidencia documental de toda la actividad realizada, para cada tarea se establece un documento justificativo o entregable:

Única. Para el correcto desarrollo de las actuaciones de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias. (Sep-2018 a Dic-2020):

- Tarea 1: Análisis inicial situación deuda;
- Tarea 2: Orientación y propuesta que permita reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar;
- Tarea 3: Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios/alternativos;
- Tarea 4: Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos para la búsqueda de soluciones.

P1.4. Indicadores.

Para facilitar el seguimiento de la actuación, y comprobar la consecución de los objetivos que se persiguen con la misma, se definen a continuación unos indicadores de realización:

- Indicador 1:
 - Aplicación y desarrollo del procedimiento de asesoramiento y evaluación de la capacidad de pago en préstamos hipotecarios.
 - Valor esperado anual: 1 Informe final de la aplicación del procedimiento, en el que se exponga el número de asesoramientos practicados y sus conclusiones.
- Indicador 2:
 - N.º de orientaciones sobre situaciones hipotecarias realizadas.
 - Valor esperado anual: 800 orientaciones sobre su situación.
- Indicador 3:
 - N.º de informaciones y asesoramientos realizados.



- Valor esperado anual: 1500 informaciones y asesoramientos realizados.

— Indicador 4:

- Implantación y desarrollo de un protocolo de intermediación.
- Valor esperado: 1 informe final del desarrollo del protocolo y de su cumplimiento, en el que se exponga el número de intermediaciones realizadas y conclusiones.

P1.5. Recursos a emplear.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor organizará y coordinará una red de 24 puntos de atención presencial destinados a ofrecer y garantizar la protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio. También el mantenimiento de un sistema de atención telefónica que se encargara de prestar información y asesoramiento a los usuarios, así como derivar sus consultas y solicitudes de protección a la oficina de atención presencial más próxima al domicilio del interesado.

De esta forma, por un lado la Administración autonómica aprovecha la estructura y organización estable del Consorcio ya existente, pues la dirección y coordinación del programa la asume el personal del Consorcio. Así, con la finalidad de acometer y ejecutar eficazmente el presente servicio de protección de familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio interesado, el Consorcio dispondrá del siguiente personal:

- 2 Contables expertos en intermediación hipotecaria y scoring.
- 1 Auxiliar Administrativo para la atención del teléfono de Atención al consumidor.

Por otro lado, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor aprovechará los recursos disponibles de la Administración autonómica como son las 24 oficinas presenciales, con superpersonal especializado, asignado y localizado en distintas poblaciones de nuestra Comunidad así como la habilitación de un call center telefónico de atención y consulta, que permiten una información y desarrollo de actuaciones de intermediación ágiles, efectivas y cercanas al ciudadano extremeño, que en cualquier caso puedan evitar ejecuciones hipotecarias.

Las instalaciones y recursos de estos puntos de atención presencial se localizan en las siguientes localidades: Don Benito, Llerena, Monesterio, Montijo, San Vicente de Alcántara, Villanueva de la Serena, Arroyo de la Luz, Cabezuela del Valle, Coria, Cuacos de Yuste, Miajadas, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Torre de Santa María, Trujillo, Logrosán, Castuera, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra, Hervás y Valencia de Alcántara.



P1.6. Presupuesto de la Actuación.

MEMORIA ECONÓMICA			
2018			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		22.822,81 €
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	17.112,63 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	5.710,18 €	
CAP. III	INVERSIONES*		1.500,00 €
	A) EQUIPOS INFORMÁTICOS (3 puestos fijos)	1.500,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO 2018			24.322,81 €
* INVERSIONES: solo 1^{er} año para la puesta en marcha de las nuevas oficinas			



2019			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		91.291,26 €
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	68.450,54 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	22.840,72 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2019			91.291,26 €
2020			
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		91.291,26 €
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	68.450,54 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	22.840,72 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2020			91.291,26 €
TOTAL 2018-2020			206.905,33



3. Indicadores de seguimiento por programa.

ACTUACIÓN/ PROGRAMA	TAREA	INDICADOR	VALOR ANUAL
ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS.	Análisis inicial situación deuda	Aplicación y desarrollo del procedimiento de asesoramiento y evaluación de la capacidad de pago en préstamos hipotecarios.	1 Informe final de la aplicación del procedimiento, en el que se exponga el número de asesoramientos practicados y sus conclusiones
	Orientación y propuesta que permita reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar.	n.º de orientaciones sobre situaciones hipotecarias realizadas.	800 orientaciones sobre su situación.
	Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios/ alternativos.	n.º de informaciones y asesoramientos realizados.	1500 informaciones y asesoramientos realizados.



ACTUACIÓN/ PROGRAMA	TAREA	INDICADOR	VALOR ANUAL
ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS.	Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos para la búsqueda de soluciones.	Implantación y desarrollo de un protocolo de intermediación.	1 informe final del desarrollo del protocolo y de su cumplimiento, en el que se exponga el número de intermediaciones realizadas y conclusiones.



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá al INCOEX.



Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, que no será necesaria su inclusión.

Referente al personal imputado a la transferencia se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el coordinador de la misma.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación, y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto, listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior y como se establece en las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

FORMAS DE PAGO:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberán especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la/s actividad/es que motivan la realización de las mismas.

FACTURAS:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA, está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información se debe suministrar al Programa mediante la incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(X Justificación)

D. _____

con DNI n.º _____, en calidad de Representante legal del Consorcio Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

1. Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor del Consorcio, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio _____.
2. Que la relación de los importes que se detallan, firmado por el Representante legal del Consorcio para la gestión del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Consorcio Extremeño de Información al Consumidor a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.
3. Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 20____.

El Gerente de Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

Fdo. _____

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres.
(2019060495)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA
UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE
PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA CON EL COLEGIO
OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES
DE CÁCERES

En Mérida a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, como Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco Javier Ceballos Fraile, como presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el que fue elegido en Asamblea General Ordinaria el 10 de mayo de 2018, actuando en representación de esta entidad y con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, publicados por Resolución de 5 de junio de 2012 (DOE n.º 123, de 27 de junio).

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago,



por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Colegio profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres el cual manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres podrán presentar en dicho Colegio una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en



representación de terceras personas, los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.



5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

***Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.***

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Vicepresidenta
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

El Presidente del Colegio Oficial
de Graduados Sociales
de Cáceres,

DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

D. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS FRAILE

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060470)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS
CENTRO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Pulido Gil, presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con NIF P0600064J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 26 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 26 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y tres mil quince euros con cincuenta y seis céntimos (33.015,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (32.685,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de trescientos treinta euros con dieciseis céntimos (330,16 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la
Mancomunidad Integral de
Municipios Centro,

FDO.: JUAN PULIDO GIL

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 075 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO
"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	3.029	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	33.015,56 €	32.685,40 €	330,16 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 14,3 ha, en la finca Concejiles, en el término municipal de Navezuelas. Expte.: IA17/00984. (2019060498)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el grupo 1. epígrafe a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es M.^a Cristina Sagrario Cortijo Sánchez, y el órgano sustantivo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1.2. Objeto y justificación.

En la actualidad se trata de terrenos dedicados a ganado ovino en extensivo y a gestión cinegética. La puesta en cultivo de estos terrenos, tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental presentado, le proporcionaría a éstos un valor añadido, creando riqueza en la zona y puestos de trabajo.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones previstas se ubican íntegramente en el término municipal de Navezuelas, provincia de Cáceres, concretamente en las parcelas 94 y 111 del polígono 11. Se proyecta la transformación de terreno forestal a cultivos agrícolas, para la plantación de 4,28 ha de almendros (marco de plantación de 6x7 m), 8,15 ha de olivar (marco de plantación de 6x8 m) y 1,88 ha de cerezos (marco de plantación de

7x7 m), todos ellos en secano. La suma total de superficie objeto de cambio de uso es de 14,3 ha, estando todas ellas incluidas dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

El proyecto contempla las siguientes actuaciones; subsolado del terreno; retirada de piedras; regularización del terreno mediante pases de grada; abonado y enmiendas; replanteo de las plantaciones; apertura de hoyos; y colocación de plantones. En fase de explotación se realizarán labores de mantenimiento de las plantaciones, eliminación de malas hierbas, podas de formación, etc.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La actuación se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI-Nivel bajo de protección).

La actividad podría afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Cuenca alta de la Garganta de Santa Lucía (abastecimiento de la mancomunidad de aguas de Trujillo-Presa de Santa Lucía). Zona con moderadas pendientes entre la mencionada garganta y el Arroyo del Brezo.
- Zona intermedia del valle donde afloran pizarras. Ambiente de robledales y otras quercíneas, con plantaciones de castaños, olivos y otros cultivos de media montaña. Sin hábitats naturales inventariados. Aparecen pastizales con algunas quercíneas dispersas. En algunos puntos afloran fuentes o rezumaderos que dan lugar a pequeñas turberas puntuales.
- Excelentes alisedas ribereñas en las gargantas (Hábitat prioritario 91EO* aunque no afectado directamente).
- Zona de campeo de diversas especies protegidas asociadas a los hábitats serranos, rupícolas forestales y ribereños, como anfibios, reptiles, aves y quirópteros. Sin constancia de valores ambientales significativos para la zona de actuación.

2.2. Patrimonio cultural.

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, si bien no se localizan elementos de naturaleza arqueológica en la zona de proyecto, sí existen en las proximidades, por lo que la citada Dirección General insta al promotor a efectuar una prospección arqueológica intensiva sobre el área de explotación, debiendo emitir un informe al respecto dicho organismo.

En función de esta prospección se podrá conocer la presencia o no de elementos de naturaleza arqueológica.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva, donde se incluye una introducción, datos generales y objeto del proyecto, antecedentes, identificación del promotor, localización del proyecto, accesos, distancias, usos actuales, situación administrativa, justificación y normativa de aplicación.
- Descripción del proyecto y sus acciones. Actuaciones en fase de ejecución, maquinaria y medios necesarios, descripción detallada de la fase de explotación y datos de la actividad, programa sanitario de la explotación y fase de desmantelamiento.
- Emisiones previstas: Emisiones de aguas residuales y vertidos, de residuos sólidos y de emisiones atmosféricas.
- Examen de alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada.
- Descripción del medio físico y natural, incluyendo una descripción general, red de áreas protegidas, inventario patrimonial, fisiografía, hidrografía, climatología, geología y edafología, vegetación, fauna, paisaje y el medio socioeconómico.
- Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre el ecosistema, interacciones ecológicas.
- Valoración de los impactos, métodos previstos para evaluar los efectos, identificación de los impactos y descripción y valoración de éstos.
- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- Incluye también el estudio, un programa de vigilancia ambiental, el plan de reforestación y restauración, el presupuesto y un resumen y conclusiones del estudio.



- Como anejo se aporta el estudio de afección a la Red Natura 2000, así como otros como anejo fotográfico, ficha resumen del estudio de impacto ambiental, estudio económico y consejo de abonado.
- Cartografía y planos del proyecto.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 4 de mayo de 2018 se publica en DOE el Anuncio de 14 de marzo de 2018, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 14,3 ha en la finca Concejiles, en el término municipal de Navezuelas.

La Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Protección Ambiental, con fecha 14 de marzo de 2018 y conforme a lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley 16/2015, efectúa las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al listado que se detalla a continuación.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Sí
Servicio de Ordenación del Territorio	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
Confederación Hidrográfica del Tajo	Sí



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	No
Sociedad Española de Ornitología; SEO/Birdlife	No
Ecologistas en Acción	No
Ayuntamiento de Navezuelas	No

El contenido de los informes recibidos en fase de consultas se resume a continuación:

- Informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura:

Tal y como se establece en el apartado 2.1 de la presente declaración de impacto ambiental, referido a espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos, la actuación se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI- Nivel bajo de protección).

En dicho informe se determina que la actividad podría afectar a los siguientes valores naturales establecidos en el Plan de Gestión del espacio y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Cuenca alta de la Garganta de Santa Lucía (abastecimiento de la mancomunidad de aguas de Trujillo-Presa de Santa Lucía). Zona con moderadas pendientes entre la mencionada garganta y el Arroyo del Brezo.
- Zona intermedia del valle donde afloran pizarras. Ambiente de robledales y otras quercíneas, con plantaciones de castaños, olivos y otros cultivos de media montaña. Sin hábitats naturales inventariados. Aparecen pastizales con algunas quercíneas dispersas. En algunos puntos afloran fuentes o rezumaderos que dan lugar a pequeñas turberas puntuales.



- Excelentes alisedas ribereñas en las gargantas (Hábitat prioritario 91EO* aunque no afectado directamente).
- Zona de campeo de diversas especies protegidas asociadas a los hábitats serranos, rupícolas forestales y ribereños, como anfibios, reptiles, aves y quirópteros. Sin constancia de valores ambientales significativos para la zona de actuación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en su informe establece una serie de condiciones y de medidas, las cuales se han tenido en consideración en la nueva versión del estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, así como se han incluido en el condicionamiento de la presente declaración de impacto ambiental.

— Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Esta Dirección General, emite informe favorable condicionado a que dada la cercanía del proyecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por éste, con carácter previo a la ejecución de las obras, la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, deberá emitir un informe referido a una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Esta prospección será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas o instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

— Informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente:

Analiza la superficie objeto de proyecto y sus diferentes usos, una vez consultados los archivos del registro de explotaciones agrarias, el visor SigPac y el catastro.

Establece el marco normativo para la elaboración del informe, Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes, y modificaciones posteriores, y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Efectúa una serie de consideraciones de carácter forestal, entre las que analiza los rangos de pendientes del terreno objeto de proyecto y el porcentaje de terreno asociado a cada rango (siendo el rango de pendiente más representado

el comprendido entre el 10 y el 15 %), la altitud (entre los 791 y 860 m), los usos actuales, informando que se trata de un uso agropecuario con pastoreo extensivo, sin existencia de matorral, así como que el estrato arbóreo está compuesto por encinas con una densidad muy baja y con diámetros que no superan los 18 cm.

Efectúa una comparativa histórica de ortofotografías de la superficie, en la que se observa que el estado forestal de la misma ha variado muy poco a lo largo de los años. Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 43/2003, de Montes, los artículos 40 y 266 de la Ley 16/2015, Agraria de Extremadura, y atendiendo a criterios técnicos, determina que se trata de terrenos agropecuarios, con pendientes en su mayor parte inferiores al 20 %, y prácticamente desarboladas, donde se alternan los usos forestales con los cultivos agrícolas y zonas de pastoreo, por lo que la zona responde a una excepción de las contempladas en la normativa al respecto, por lo que emite informe favorable para el cambio de uso forestal a agrícola solicitado, debiendo respetar los pies arbóreos existentes, así como cumplir una serie de condiciones y medidas que han sido incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

— Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo:

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a los cauces, zona de servidumbre y zona de policía, así como medidas de protección de las aguas subterráneas y superficiales. Por último indica la obligatoriedad de disponer de las correspondientes concesiones administrativas en relación a las posibles captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación y una serie de condiciones a cumplir al realizar la solicitud de la concesión.

— Informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio:

Emite informe en el que determina que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores).

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

El 28 de noviembre de 2018, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental, la nueva versión del estudio de impacto ambiental, teniendo en consideración el resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

4.3. Características del potencial impacto.

- Hidrología:

En las proximidades de la zona objeto de proyecto se localizan el Arroyo del Brezo y la Garganta de Santa Lucía. Dado que se trata de un proyecto en secano, no existirán detracciones del cauce, por lo que la principal afección sobre la hidrología puede provenir por posibles arrastres de tierra, tanto en fase de obras como de explotación, como consecuencia de la eliminación de la cobertura vegetal. En la actualidad dicha cobertura es escasa dado que se trata de terrenos con aprovechamiento ganadero, limitándose a la presencia de arbolado de encina con escasa densidad. Este posible impacto, dada la naturaleza del proyecto de implantar un cultivo agrícola leñoso y permanente, sería temporal. Otro posible impacto podría ser el derivado de la contaminación difusa debido al empleo de fertilizantes y fitosanitarios, estableciéndose para estos impactos detectados, una serie de medidas preventivas y correctoras en el condicionado de la declaración de impacto ambiental. No se prevén modificaciones ni alteraciones en la red de drenaje ni en las escorrentías, no obstante, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras al respecto.

- Suelo:

El principal impacto sobre este factor podría deberse a posible procesos erosivos, y por tanto pérdidas de suelo fértil, como consecuencia de la eliminación de la cobertura vegetal, la ejecución de las labores de implantación y en fase de explotación como consecuencia de las labores asociadas al cultivo agrícola, especialmente en aquellos terrenos con mayor pendiente. No se proyectan movimientos de tierra, por lo que inicialmente no se prevén modificaciones o alternaciones de la estructura del suelo. También podrían producirse compactaciones del terreno, alteraciones en la permeabilidad del suelo y en su capacidad de retención, estableciéndose en el condicionado de la declaración de impacto ambiental medidas preventivas y correctoras al respecto.

Como consecuencia de las enmiendas edáficas que se efectúen para el cultivo, podrían producirse modificaciones a nivel de zona de proyecto de la composición del suelo.

- Flora:

La principal afección sobre este factor se debe a la eliminación de la cobertura vegetal, si bien, ésta se centra en la vegetación arbustiva presente, respetando la totalidad del estrato arbóreo autóctono existente y representado por encinas. En el condicionado de la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que velarán por garantizar la

supervivencia de dichos pies autóctonos, incluyéndose además en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental su compatibilidad y evolución con el desarrollo del proyecto.

Se balizará la zona objeto de proyecto para evitar afecciones a vegetación de zonas aledañas, así como en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas para minimizar posibles afecciones a la flora.

- Fauna:

No se detectan especies de fauna amenazada en las proximidades de la zona de proyecto, por lo que las afecciones podrían producirse inicialmente sobre especies de fauna silvestre. Dichas afecciones podrían minimizarse planificando los trabajos asociados a la implantación del cultivo fuera de la época primavera-vernal, coincidente con la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna silvestre.

- Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

La actuación se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI- Nivel bajo de protección). En el entorno de la zona de proyecto se identifican los siguientes valores naturales incluidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- ◇ Cuenca alta de la Garganta de Santa Lucía (abastecimiento de la mancomunidad de aguas de Trujillo-Presa de Santa Lucía). Zona con moderadas pendientes entre la mencionada garganta y el Arroyo del Brezo.
- ◇ Zona intermedia del valle donde afloran pizarras. Ambiente de robledales y otras quercíneas, con plantaciones de castaños, olivos y otros cultivos de media montaña. Sin hábitats naturales inventariados. Aparecen pastizales con algunas quercíneas dispersas. En algunos puntos afloran fuentes o rezumaderos que dan lugar a pequeñas turberas puntuales.
- ◇ Excelentes alisedas ribereñas en las gargantas (Hábitat prioritario 91EO* aunque no afectado directamente).
- ◇ Zona de campeo de diversas especies protegidas asociadas a los hábitats serranos, rupícolas forestales y ribereños, como anfibios, reptiles, aves y quirópteros. Sin constancia de valores ambientales significativos para la zona de actuación.



En el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el órgano competente se determinan una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales, tal y como se establece en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, son incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

- Paisaje:

Si bien se trata de un entorno con una elevada calidad de paisaje, se trata de actividades agrícolas muy enraizadas en la región y en la comarca, por lo que no se considera que como consecuencia del proyecto puedan derivarse impactos severos o críticos a dicho factor. No obstante, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas de integración y de restauración de zonas afectadas por las obras, para minimizar los posibles impactos que pudieran producirse.

- Patrimonio Cultural:

Tal y como se establece en el informe emitido por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, si bien no se localizan elementos de naturaleza arqueológica en la zona de proyecto, sí existen en las proximidades, por lo que la citada Dirección General insta al promotor a efectuar una prospección arqueológica intensiva sobre el área de explotación, en función de la cual se establecerán una serie de medidas al respecto para minimizar o evitar la afección.

- Calidad atmosférica:

Supone afección a la calidad atmosférica en fase de construcción por incremento de polvo y partículas, de ruido en fase de construcción y de explotación, emisiones de gases contaminantes procedentes de la combustión de los carburantes de la maquinaria, etc., tratándose de impactos de naturaleza temporal y de carácter reversible. No obstante tanto el estudio de impacto ambiental como el condicionado de la declaración de impacto ambiental, incorporan medidas para evitar o reducir esta afección.

- Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento se considera positivo ya que la actuación supone una mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, capaz de invertir el signo económico de las explotaciones, proporcionando unos resultados económicamente positivos que incrementarán los niveles de renta. Como consecuencia de ello se prevé un aumento en la generación de empleo directo e indirecto referido a la actividad agrícola.

- Cambio climático:

Entre los impactos que pudieran tener incidencia en materia de cambio climático se detectan la emisión de gases de efecto invernadero, bien en fase de construcción por el empleo de la maquinaria correspondiente, como en fase de explotación por las labores asociadas a los cultivos agrícolas. Debido a que el proyecto implica la implantación de un cultivo leñoso, dado el efecto sumidero de CO₂ de éstos, dicho impacto queda minimizado.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 14,3 ha, en la finca Concejiles, en el término municipal de Navazuelas (Cáceres), debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental remitida al órgano ambiental, a excepción de aquello que contradiga a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Especialmente deberá cumplirse el apartado 8 del citado estudio, referido a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Además deberán cumplirse aquellas medidas y directrices puestas de manifiesto por las diferentes administraciones públicas afectadas.
2. Igualmente deberá cumplirse el apartado 9 del estudio de impacto ambiental presentado ante el órgano ambiental y referido al programa de vigilancia ambiental, así como el establecido en la declaración de impacto ambiental.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.



4. Tal y como se determina en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, deberá cumplirse lo siguiente:
 - a. Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico o en zona de policía deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - b. En el caso de precisarse captaciones de agua para la explotación, deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa cuyo otorgamiento corresponde al órgano de cuenca. Al efectuar la solicitud de dicha concesión, deberá presentar un estudio hidrogeológico de la zona de captación.
 5. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones establecidas en dicha disposición.
 6. Deberá cumplirse lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, donde se establece lo siguiente:
 - a. Con carácter previo a la ejecución de la obras, deberá efectuarse una prospección arqueológica intensiva sobre el área objeto de proyecto. Los resultados obtenidos se remitirán a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, para su revisión y la emisión del informe correspondiente. Esta prospección será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas o instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
 - b. Se cumplirá en todo momento lo establecido en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999, así como en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Fase de construcción y explotación:
1. Previo al inicio de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 619 24 73 48), y/o quien él determine, al objeto de comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.



2. Bajo ningún concepto se realizarán bancales, ni nivelaciones de terreno por no estar justificados para el proyecto en cuestión. En pendientes superiores al 8 %, los trabajos se efectuarán siguiendo curvas de nivel, tanto de implantación del cultivo como las asociadas al cultivo en fase de explotación. En pendientes superiores al 20 %, las labores de subsolado serán puntuales y localizadas en el hoyo de plantación.
3. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los terrenos. Se evitará en todo momento la posible aparición de procesos erosivos, debiendo informar de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente en el caso de producirse. Se mantendrá la vegetación arbórea o arbustiva que pudiera existir en las lindes. Dado que existen zonas de elevada pendiente, éstas estarán sujetas a un seguimiento y vigilancia ambiental, con el objetivo de evitar la aparición de procesos erosivos.
4. No se ejecutarán caminos o viales nuevos por no incluirse en el estudio de impacto ambiental. En el caso de precisarse, deberá solicitarse previamente su evaluación ambiental.
5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
6. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno. Bajo ningún concepto se emplearán materiales reflectantes o brillantes.
7. Se respetarán la totalidad de los pies de quercíneas presentes, así como el matorral noble que pudiera existir. Las zonas a transformar y la vegetación a respetar, deberán ser previamente delimitadas y señaladas por el Agente del Medio Natural de la zona.
8. Los cultivos deberán estar a una distancia mínima de 5 metros de la vegetación forestal que se sitúa en la linde de las superficies solicitadas y de los pies de arbolado o arbusto forestal a respetar en el interior de la zona de cultivo, de manera que se eviten problemas de futura competencia entre la vegetación forestal y los cultivos. En relación con la vegetación autóctona a respetar, en el marco del plan de vigilancia y seguimiento ambiental se establecen una serie de directrices con el objetivo de conocer la evolución y el estado de dicha vegetación.



9. Dado que existen caminos que cruzan en varios sentidos la zona de proyecto, se mantendrá una pantalla vegetal en el margen de los caminos con vegetación arbórea y/o arbustiva, y en el caso de no existir, se realizarán plantaciones en estas zonas a base de especies autóctonas de carácter arbóreo o arbustivo (encina, alcornoque, coscoja, madroño, espino, piruétano, durillo, etc.), a modo de setos con una anchura mínima de 2 metros, de manera que sirvan en un futuro como amortiguadores de los impactos derivados del uso agrícola (deriva de fitosanitarios, mantenimiento de corredores y zonas de refugio para fauna/flora).
10. No se emplearán herbicidas en las tareas de preparación del terreno ni en el mantenimiento de la plantación, por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas (abastecimiento de la mancomunidad de aguas de Trujillo en la Presa de Santa Lucía situada muy próxima aguas abajo). En caso de que sea imprescindible sólo usará puntualmente, localizado y dirigido al pie de los plantones empleando dosis bajas. Esta consideración se hará extensible al plan de abonado, evitando abonados de origen sintético o en altas dosis, realizando preferentemente un plan de gestión agrícola orientado hacia una agricultura ecológica, o al menos bajo producción integrada, de manera que se mantenga una cubierta vegetal en las calles, técnicas de conservación de suelos, y se apliquen dosis bajas de abonado y fitosanitarios, pues además, se trata de plantaciones agrícolas en una finca ubicada en zona de alto valor ecológico. No obstante deberá cumplirse la normativa al respecto.
11. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
12. En el caso de proceder a instalar cerramientos perimetrales (que se considera necesario dada la alta densidad de especies de caza mayor), deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como estar en posesión de la correspondiente autorización en caso de precisarse.
13. Algunas de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental no se consideran oportunas dada la ubicación de la plantación,



por lo que se propone exclusivamente la creación de bebederos y majanos, sustituyendo las cajas nido para cernícalos por cajas especiales para quirópteros. No se considera oportuno instalar plataforma artificial para cigüeña blanca. Se deberá permitir la creación del seto perimetral interior de 2 metros de anchura con vegetación natural.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Esta medida será de aplicación también para la fase de explotación o desarrollo de la actividad.
15. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
16. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex).
17. En caso de que se detecte la presencia de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actuaciones que son objeto de esta declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
18. Se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo que se pudiera generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), debiendo garantizar su recogida selectiva y su correcta gestión conforme a la normativa correspondiente.
19. Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero).



— Otras consideraciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de dicha declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, previo al inicio de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 619 24 73 48), y/o quien él determine, al objeto de comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.
2. Tal y como se ha mencionado con anterioridad se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y desarrollo de la actividad.
3. Se elaborará un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de localización del proyecto. El citado programa se presentará ante el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, una vez finalizadas las obras de implantación del cultivo, y ya en fase de desarrollo de la actividad, se presentará anualmente durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior, durante los tres primeros años de explotación. Dicho plan además, deberá analizar la evolución y compatibilidad de la vegetación autóctona existente en el interior de la zona de cultivo. En el caso de detectarse afecciones a pies de encina, la Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas ambientales suplementarias e incluso compensatorias al respecto.

**VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

- 1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - 2.º.1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - 2.º.2. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.º.3. Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3.º No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Asociaciones Agrupadas TAB Sociedad Agraria de Transformación número 9320 y su personal laboral". (2019060502)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Asociaciones Agrupadas TAB Sociedad Agraria de Transformación número 9320 y su personal laboral" (código de convenio 10100442012019), cuyo texto definitivo fue suscrito con fecha 4 de febrero de 2019, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA "ASOCIACIONES
AGRUPADAS TAB SAT 9320"
Y SU PERSONAL LABORAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se hace constar que el presente acuerdo o convenio es aplicable entre la empresa Asociaciones Agrupadas TAB Sociedad Agraria de Transformación núm. 9320, y su personal laboral.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Vigencia: El presente convenio entrará en vigor sus efectos económicos desde 1 de Enero de 2018, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 2022. Podrá denunciarse por alguna de las dos partes durante los tres últimos meses de su vigencia.

Para evitar el vacío normativo, una vez terminada su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiéndose en su totalidad, tanto en el contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro texto convencional.

Artículo 3. Condiciones "Ad Personam".

Dentro de las condiciones pactadas se respetarán los pactos de empresas y situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las convenidas en el presente convenio, manteniéndose «ad personam» siempre globalmente consideradas y en cómputo anual.

Artículo 4. Compensación y absorción.

- Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.
- Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se puedan promulgar en el futuro que impliquen variación económica en todas o en algunas de las mejoras retributivas o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan a las de este convenio, así mismo valoradas en conjunto y cómputo anual. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras del presente convenio.

**Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, no siendo aplicable ningún pacto o convenio que el ahora determinado.

Artículo 6. Bases económicas.

Salario base: Será el establecido en el anexo II para cada categoría para el año 2018. Dichos salarios se incrementarán con efecto del 1 de enero de cada año de conformidad con el incremento que experimente el llamado IPC del año anterior. El salario base no será inferior en ningún caso al salario mínimo pueda establecer por norma legal.

Pagas Extraordinarias: Se establecen dos pagas extras llamadas de julio y diciembre, en la cuantía de 30 chas de salario base, más los complementos salariales fijos, siendo abonadas los días 15 de Junio y 15 de Diciembre de cada ario.

Plus de Antigüedad. No se establece plus de antigüedad, los trabajadores que vinieran percibiendo plus de antigüedad se les quedará congelado en la cuantía que tuvieran a la entrada de los efectos económicos del presente convenio, percibiendo dicha plus como concepto personal no absorbible.

— Las condiciones económicas que al 31.12.2017 se tuvieran reconocidas "ad personam", incluida la paga extra de beneficios o marzo se respetarán, incrementándose igualmente dichas percepciones con el mismo incremento que represente el IPC (Índice de Precios al Consumo).

Artículo 7. Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

1. Con el fin de fomentar la paz social colaborando las partes en la solución de discrepancias e interpretación del presente convenio, se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia, que estará compuesta por la empresarial por el Presidente y Vicepresidente o la personas en la que deleguen y por la parte social por quien sea el Delegado de Personal y otro trabajador a elección del delegado.
2. Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Extremadura vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará necesaria la intervención previa de esta Comisión Paritaria.
3. La Comisión se reunirá siempre que al menos dos de los cuatro miembros que lo componen lo estimen necesario para llevar a efecto el cumplimiento de sus fines.



El domicilio social de la citada Comisión se fija en el centro de la empresa sito en el Polígono Alcantarilla, s/n., de Talayuela.

4. Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

Funciones y competencias de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- b) En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Extremadura, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.
- c) Intervención en el caso de desacuerdo en el periodo de consultas en un proceso de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- d) Recepción de los acuerdos sobre inaplicación del presente convenio, para conocimiento de la Comisión Paritaria y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones correspondientes para la impugnación de los mismos cuando las partes lo estimen procedente.
- e) Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
- f) Intervención para solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
- g) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del convenio.
- h) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Extremadura y, en su caso, a un arbitraje vinculante.

**Artículo 8. Facultades organizativas del trabajo.**

La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la Empresa, a la que corresponde determinar la persona o personas en quien delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

En este sentido, de acuerdo con la legalidad vigente y siempre que no influya en la organización del trabajo, se procurara adaptar el horario a aquellas personas que tengan que conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Artículo 9. Niveles funcionales.

El personal afectado por el presente convenio deberá estar incluido en alguna de los niveles funcionales definidos en el anexo I.

La clasificación profesional consignada en el anexo I es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia, función y especialidad en el nivel profesional que lo cualifica.

Artículo 10. Periodo de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de: Técnicos titulados superiores, seis meses.

Técnicos de grado medio y personal administrativo cualificado, 3 meses.

Resto de personal, un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su nivel funcional y al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Artículo 11. Ceses.

Los trabajadores que tengan al menos un año de antigüedad en la empresa y que deseen causar baja voluntaria en la misma vendrán obligados a preavisar a la Dirección, conforme a los siguientes plazos:



Personal Titulado: Un mes.

Resto de personal: Quince días.

Artículo 12. Finiquito.

La empresa, al comunicar al trabajador la denuncia o preaviso por finalización del contrato de trabajo, acompañará a la comunicación una propuesta de finiquito.

Artículo 13. Jornada laboral.

La jornada semanal de trabajo será de 35 horas semanales si fueran continuas y 40 horas discontinuas. Respetándose en su caso las condiciones más beneficiosas que a la fecha de la entrada en vigor de este convenio se vinieran aplicando "ad personam". Siendo la jornada máxima ordinaria anual de 1765 horas.

Artículo 14. Vacaciones anuales.

Se establece una duración ininterrumpida de un mes natural al año, remuneradas con la cuantía del salario base mensual más los complementos salariales fijos.

Si bien por razones de servicio se podrá fraccionar en dos periodos de quince días previo acuerdo de las partes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses en que se haya originado.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

En esta materia se respetarán los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: supresión.



- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en casos de riesgo, de pérdida de materias primas, siempre que no haya otra forma de evitar tal riesgo: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento. Siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley.

Si por necesidades de la empresa hubieran de realizarse horas extraordinarias de las definidas en el párrafo anterior, éstas podrán ser compensadas económicamente o con tiempos de descansos con un incremento del 75 % del valor de la hora ordinaria.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa o Delegados de personal del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Artículo 16. Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador.
- Dos días por el nacimiento de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- No obstante lo anterior, en el caso de que el fallecimiento o la enfermedad grave lo sea de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, la licencia será de dos días, ampliable a cuatro si fuese necesario efectuar un desplazamiento al efecto.
- Dos días naturales por traslado del domicilio habitual y DOS más si fuera a distinta localidad de la residencia habitual.
- Por el tiempo preciso y con justificación del mismo mediante el correspondiente visado facultativo, cuando por razón de enfermedad del propio trabajador, necesite la asistencia a consultorio médico en las horas coincidentes con su jornada laboral.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.



- Dos días de asuntos propios, si bien el personal que estuviera disfrutando de una condición más beneficiosa a la entrada en vigor del presente convenio se le respetará, en cualquier caso, el disfrute de los días propios no podrán realizarse durante el periodo que dificulten el desarrollo del proceso productivo de la empresa ni acumularse con las vacaciones anuales, navidad o semana santa.
- Y también serán retribuidos aquellos descanso o licencias que conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Artículo 17. Licencias no retribuidas.

Permisos necesarios para concurrir a exámenes, el tiempo que duren los mismos

- Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.
- Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores o ascendientes que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, y que no desempeñen actividad retribuida, dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los mismos a consultas médicas previo aviso y justificación.

Artículo 18. Reducción de la jornada.

Por guarda legal:

La persona que tenga a su cuidado directo alguien menor de doce años o a una persona con discapacidad, física o psíquica, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo diaria de, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla, con la disminución proporcional al salario.

Por lactancia: Las/os trabajadoras/es, de forma optativa y por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El/la trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora diaria que podrá ser al comienzo o a la finalización de la misma, con la misma finalidad. El/la trabajador/a, por lactancia de cada hijo menor de nueve meses, tendrá derecho por su voluntad a acumular el tiempo por lactancia en 12 días laborables de permiso retribuido, los cuales deberán disfrutarse inmediatamente después de terminado el permiso por maternidad.



El/la trabajador/a que habiendo optado por la acumulación del tiempo por lactancia en 12 días laborables de permiso retribuido, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, solicítase un período de excedencia para atender al cuidado del hijo en los nueve meses posteriores a su nacimiento, deberá restituir la parte proporcional de la retribución percibida correspondiente a este permiso de acuerdo con la parte de ese período de nueve meses dentro de los cuales se encuentre en situación de excedencia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen. Al inicio del permiso se comunicará a la empresa cuándo y cómo se disfrutará dicho permiso.

Artículo 19. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
4. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 20. Complemento de Incapacidad Temporal.

En el caso de que el trabajador quedara afectado por incapacidad temporal más de quince días naturales, la Empresa abonará a partir del quinto día el 100 % del salario base y en su caso de quienes viniesen percibiendo el plus de antigüedad y el plus "ad



personam”, y durante todo el periodo de la misma incluyendo las pagas extraordinarias. Si la parte que tuviera que abonar la Seguridad Social por IT fuera superior al salario base y dichos complementos, la cantidad a percibir por el trabajador será la que abone la Seguridad Social.

En el supuesto de que la incapacidad temporal fuera por enfermedad profesional o accidente de trabajo el importe a percibir sería del 100 % desde el primer día de la baja médica, y en los mismos conceptos anteriormente reseñados.

Artículo 21. Indemnización en caso de muerte o invalidez.

La Empresa afectadas por este convenio queda obligada en el plazo de un mes a contar desde su firma a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias:

- Fallecimiento del trabajador en accidente laboral la indemnización será de 25000 euros y para los casos de invalidez total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo la indemnización será de 35000 euros.

Artículo 22. Salud Laboral.

La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito funcional de este convenio con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre y del Reglamento de Servicios de Prevención, BOE n.º 27, de 31 de enero de 1997.

Se atenderá a lo dispuestos en los Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia por orden de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establezcan en lo referente a la vigilancia de la salud en el artículo 22 de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La dirección de la empresa deberá velar y garantizar que el ambiente de trabajo esté libre de comportamientos que conlleven violencia en el trabajo como riesgo psicosocial; prestando especial atención al mobbing que afecta a las condiciones de trabajo y puede derivar en un daño físico y mental para la salud de los trabajadores.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. Régimen disciplinario.

La Empresa podrá sancionar a los trabajadores que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Artículo 24. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
4. No comunicar a la Empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la Empresa.
5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.
6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la Empresa.
7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Artículo 25. Faltas graves.

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.
2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la Empresa.
3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.



4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la Empresa.
5. No comunicar a la Empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la Empresa.
6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la Empresa.
7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.
8. Registrar la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.
9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Artículo 26. Faltas muy graves.

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.
4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.
5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
6. La infracción a las normas de la Empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.
7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.
8. El acoso sexual en los términos establecidos en la ley.
9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.



10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
11. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos.
12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Artículo 27. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la Empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.
3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.



c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.
3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
4. Despido.

Disposición final primera. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general. En este sentido:

Suspensión del contrato de trabajo:

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por causa de maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años.
2. La suspensión, con reserva del puesto de trabajo, en el supuesto de parto, tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción y acogimiento múltiple de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión



será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que, por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos, y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados conforme se determine legalmente.

Protección de la maternidad:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LPRL, que en todo caso resultará de aplicación complementaria, dentro de la evaluación de riesgos se deberá comprender la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto. Si los resultados de dicha evaluación revelan un riesgo sobre el embarazo o la lactancia, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitarlo, bien a través de una adaptación de las condiciones o bien del tiempo de trabajo, y la no realización de trabajos nocturnos o a turnos.
2. Cuando dicha adaptación no resultara posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o durante el período de lactancia en la salud de la mujer y del hijo, según certificación médica oficial, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función compatible con su estado, realizándose dicho cambio conforme a las reglas que se apliquen para los supuestos de movilidad funcional y con efectos hasta que el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Cuando, a pesar de lo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo, conservando el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.



3. Si tal cambio de puesto tampoco resultara técnica u objetivamente posible, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d), del E.T., durante el tiempo necesario.

Disposición final segunda. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto o regulado en el presente convenio colectivo, serán de aplicación sobre las respectivas materias, las normas y disposiciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.



ANEXO I

CLASIFICACIONES PROFESIONALES

TITULADOS/DAS GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO:

Personal titulado/da: Es la persona que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unida a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre

Personal titulado/da: Es la persona que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unida a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Oficial/a de primera: Es el/la empleado/da capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del jefe/fa superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.

Oficial/la de segunda: Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Técnico/ca de grado superior o medio, si lo hubiere, está encargado/da de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre Oficiales/as, Auxiliares y demás personal que de él dependa.

Administrativo/va: Es el empleado que dedicándose a tareas las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, utilizan de forma habitual en el desempeño de sus funciones uno o varios programas informáticos de gestión.

Auxiliar: Es el empleado/da que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos.

Quedan adscritas a esta categoría las Telefonistas.

**SUBALTERNOS Y OFICIOS VARIOS:**

Oficial 1.^a Incluye al personal, como Mecánicos/cas, Carpinteros/ras, Electricistas, etc., que realizan los trabajos propios de un oficio de cualquiera de las categorías señaladas, y tiene la cualificación suficiente para desarrollar directamente dichas funciones sin existencia de superior.

Oficial 2.^a Es el incluido en la categoría anterior, pero bajo las ordenes de un superior para el desarrollo de dichas funciones, teniendo la cualificación para su desarrollo.

Vigilante: Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales. Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Ordenanza: Su misión consiste en hacer recados dentro o fuera de oficinas, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus Jefes Personal de limpieza: Está ocupado de la limpieza de los locales de las empresas.

Peón: Es la persona que sin tener cualificación desarrolla actividades que le son encomendadas por un superior, siendo fundamentalmente sus tareas de oficios varios.

**ANEXO II**

TABLA SALARIOS BASES MÍNIMOS 2018

- I. Titulados/das Superiores: 1030 euros mes/ 14420 euros anuales.
- II. Titulados/das de Grado Medio: 1012 euros mes / 14168 euros anuales.
- III. Oficiales/as 1.ª: 980 euros mes/ 13720 euros anuales.
- IV. Oficiales/las 2.ª: 950 euros mes/ 13300 euros anuales.
- V. Administrativos/vas y peón/nas especialistas: 940 euros mes/ 13160 euros anuales.
- VI. Auxiliares Administrativos/vas, Ayudantes/tas, Operadores/ras: 925 euros mes /12950 euros anuales.
- VII. Conserje, Ordenanza y Limpiador/a, peones/as: 910 euros mes /12740 euros anuales.





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2019060514)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE n.º 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el capítulo IX del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 29 de enero de 2019 recogidos a continuación en el anexo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

Código	RC 41
Serie documental	Expedientes de Apremio
Organismo Productor	Dirección General de Tributos
Función	Solicitar el pago de una deuda
Fechas extremas de la serie valorada	1991- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en el Archivo de Oficina. Se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 10 años, conservándose una muestra de cinco expedientes por año.
Fecha de Dictamen	29-01-2019



Código	RC 42
Serie documental	Informes anuales de Consejeros de seguridad de empresas de transporte de mercancías peligrosas por carretera
Organismo Productor	Dirección General de Transportes
Función	Control del transporte de mercancías peligrosas de carretera
Fechas extremas de la serie valorada	2000- (Serie abierta)
Dictamen	Si el informe no recoge la existencia de algún siniestro se eliminarán a los tres años. Si recoge la existencia de algún siniestro se eliminarán a los cinco años, conservándose una muestra de un expediente por año.
Fecha de Dictamen	29-01-2019



Código	RC 43
Serie documental	Expedientes de Inspección Técnica de Vehículos (Inspecciones periódicas)
Organismo Productor	Dirección General de Transportes
Función	Inspección de vehículos para garantizar la seguridad vial
Fechas extremas de la serie valorada	2000- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en los archivos de oficina, transcurrido ese plazo se eliminarán conservándose una muestra de un expediente por año y por estación de ITV
Fecha de Dictamen	29-01-2019



Código	RC 44
Serie documental	Expedientes sancionadores en materia de transporte por carretera: expedientes sobreseídos
Organismo Productor	Dirección General de Transportes
Función	Sancionar infracciones que incumplan la normativa de transportes por carretera
Fechas extremas de la serie valorada	1994- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cinco años en los archivos de oficina. Transcurrido ese tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de un expediente por año y por provincia.
Fecha de Dictamen	29-01-2019



Código	RC 45
Serie documental	Expedientes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos
Organismo Productor	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Función	Fomentar la producción de razas ganaderas autóctonas para mejorar los productos y la cabaña ganadera
Fechas extremas de la serie valorada	2008-2014
Dictamen	Se conservarán cuatro años el Archivo Central. Una vez finalizado este plazo, se procederá a su destrucción, conservando un expediente por año de cada provincia, siendo uno de ellos de la especie ovina y el otro de otra especie.
Fecha de Dictamen	29-01-2019





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 7 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 889/2017. (2019ED0016)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0007212.

JVB Juicio Verbal 0000889 /2017.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Centro Espanol de Derechos Reprograficos - CEDRO.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a. José Luis García Álvarez.

Demandado D/ña. Luis Felipe Cue Pérez Olleros.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado el encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 213/2018

En Badajoz, a seis de noviembre de dos mil dieciocho vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 889/2017 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante Centro Español de Derechos Reprográficos-Cedro, representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida por el letrado Sr. García Álvarez y como demandada don Luis Felipe Cué Pérez Olleros, rebelde, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes...

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Centro Español de Derechos Reprográficos-Cedro, representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida por el letrado Sr. García Álvarez contra don Luis Felipe Cué Pérez Olleros, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la suma de cuatro mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos (4.829,56), suma que devengará el interés pactado en la cláusula séptima n.º4.º del contrato consistente en el interés legal incrementado en dos puntos sin necesidad de interpelación, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Felipe Cue Pérez Olleros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CASTUERA**

EDICTO de 21 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 218/2017. (2019ED0019)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Castuera.

Plaza España, 3 1.ª planta.

Teléfono: 924772278, Fax: 924772207.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JSH.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06036 41 1 2017 0000559.

ORD Procedimiento Ordinario 0000218 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Santander Consumer EFC, SA.

Procurador/a Sr/a. Pablo Crespo Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a. Juan Carlos Antúnez Gragera.

Demandado D/ña. Agustín Carmona Blázquez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Ignacio Sancha Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Ordinario n.º 218/2017 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, SA, frente a Agustín Carmona Blázquez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Pablo Crespo Gutiérrez en representación de Santander Consumer EFC S.A frente a Agustín Carmona Blázquez y condenar a éste a abonar a la actora la cantidad de siete mil setecientos noventa y tres euros con ocho céntimos (7.793.08 euros) más los intereses legales correspondientes.



Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente a su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0343000004021817 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

Y encontrándose dicho demandado, Agustín Carmona Blázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.
(2019060532)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden de normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición,

RESUELVO :

Único. Acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública por un periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de orden permanecerá expuesto, durante los días señalados, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 6 de marzo de 2019. El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 110 del polígono 17. Promotor: D. Federico León León, en Peraleda de San Román. (2019080087)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 110 (Ref.ª cat. 10144A017001100000OQ) del polígono 17. Promotor: D. Federico León León, en Peraleda de San Román.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D. Valentín Labrador Mejorado, en el término municipal de Berzocana. (2019080141)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por Valentín Labrador Mejorado, en el término municipal de Berzocana (Cáceres), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de



Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.1 del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras, 85.000 pollos de engorde, 40.000 para pavos de engorde o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, con una capacidad de 106.700 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Berzocana (Cáceres), y más concretamente en la parcela 1 del polígono 21 con una superficie de 25,27 ha.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 3 naves de cebo de 2.050 m² cada una.
- Lazareto.
- Estercolero.
- Vestuario/Oficina.
- La explotación dispondrá de fosa de capacidad suficiente, para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 28 de enero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2019080230)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 20 de febrero de 2019, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.



ANEXO

“De conformidad con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:



CURSO 0511/574/06/149/2016/00G/B/

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 19/09/2016 AL 30/09/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS ALONSO	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34782978D
ANTONIO JAVIER	GARCÍA SÁNCHEZ	76253457Q

CURSO

0553/445/06/0023/2013/00G/B

ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.

CABEZA DEL BUEY 15/10/2013 AL 23/10/2013

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN PEDRO	CABANILLAS MORILLO	08880873K

CURSO 0057/590/10/037/2016/00G/B

LEGOLA

CÁCERES 28/03/2016 AL 05/04/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
GABRIEL	SÁEZ MALCEÑIDO	09199664D
JOSÉ LUÍS	SILVA SILVA	28962710Y
PEDRO	SOLANO CÁCERES	76024551Y



CURSO: 0401/535/06/067/2017/00G/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL

14/06/2017 AL 22/06/2017 HIGUERA LA REAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	44248998B
ÁLVARO	ROMERO GRANADO	45970301V
ANGEL	RASERO TORRES	080086532A
CARLOS	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	045156022F
CASIMIRO	GARCIA CERRADA	080020794E
FRANCISCO	MAYA GUILLEN	008880508R
IGNACIO	FLORES PATIÑO	80031445R
IGNACIO	RUIZ HERNANDEZ	080059296E
JAVIER	DORADO LÓPEZ	08886991K
JAVIER	GARROTE CALDERON	080055827A
JESÚS	PARDO GÓMEZ	44244222L
JOSE DANIEL	HERNANDEZ CARRASCAL	029443222W
JUAN	FLORES DOMINGUEZ	080042358N
JUAN PEDRO	FLORES MARIN	080042005G
MANUEL ANDRÉS	JARILLO TORREJÓN	30215092S



NARCISO JOSE	DIAZ RUBIO	080060651C
SAMUEL	ÁLVAREZ GALVÁN	080059286N
VALENTIN	RASERO JARAMILLO	080047087A
VICENTE	FLORES MARIN	080050015X

CURSO: 0384/638/06/044/2017/00G/B

VEGAS Y SERENA, SL

06/06/2017 AL 13/06/2017 DON BENITO

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALONSO	MARTÍN GALLEGO	053572355L
ÁNGEL	GARZÓN VERA	08888083D
DAVID	ESQUIVEL VERA	008885752R
FEDERICO	SANZ GOMEZ	030483830K
FRANCISCO	MUÑOZ FERNÁNDEZ	52353937A
JOSÉ MANUEL	MORENO MERA	010571405F
MOHAMMADI	EL OUAGHMARI KADDOUR	09092892A
VICTOR JAVIER	FERNANDEZ CAÑADA	053266676X



CURSO: 0134/590/10/037/2017/00G/B

LÉGOLA, SL

07/03/2017 AL 18/04/2017 CÁCERES

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ADONIESIS	SALES ESCUDERO	076041851X
ANA	GIL BALSERA	09211552Y
ANGEL CARLOS	SÁNCHEZ CHAVES	34773617D
ANTONIO JACINTO	GRANDE CERRO	006996145M
FRANCISCO JAVIER	FLORES CADENAS	006999481Y
ISABEL	JIMÉNEZ GÓMEZ	06992613S
JUAN ABEL	BACA SALAS	28954449W
PEDRO	MACÍAS BARROSO	006974755M

CURSO: 0228/535/06/036/2017/00G/B

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS SL

30/03/2017 AL 06/04/2017 CASTUERA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	RAMOS RAMOS	080058774Y
BENITO ALEJO	GUERRERO GARCÍA	053263583E



CARLOS	CORDERO MARTÍN JAVATO	033988101N
EMILIO	MURILLO MURILLO	033986105V
FULGENCIO	LÓPEZ PARTIDO	034767014F
GREGORIO	GOMEZ BALSERA	053262445B
JOSÉ MARÍA	MURILLO SÁNCHEZ	008885353Q
JOSE MARIA	POZO MURILLO	079306922R
JUAN	MURILLO MURILLO	79264679D
JUAN PEDRO	TENA LÓPEZ	033983347L
JUSTO	TENA LÓPEZ	033983348C
MANUEL	IZQUIERDO ALCÁNTARA	034767234C
MIGUEL ANGEL	TENA HIDALGO	079262766M
NICANOR	MURILLO CACERES	053269012T
PEDRO	DÍAZ MONTERO	034767830H
VIDAL	NOGALES CASTILLO	79307943X

CURSO: 0284/701/06/095/2017/00G/B

BURBUJA Y COMPASS, CB

28/04/2017 AL 08/05/2017 OLIVENZA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERNANDO	DEL POZO BASELGA	08798452D



FERNANDO	DEL POZO VÁZQUEZ	07256558N
FRANCISCO JAVIER	PINILLA RAMÍREZ	08864250G
JAVIER	GIL NÚÑEZ	008367055T
JOSÉ LUIS	LIMA DOMÍNGUEZ	08863214A
JUAN	VAZ FERNANDEZ	008829873N
JUAN JOSE	PEREZ GIL	008827866Y
JULIO	TERRÓN CARO	008847001M
MANUEL	TERRON ARAGUETE	008826404Q
MARIO	CONEJO CHACON	008875369Z
MOISÉS	CONEJO CHACÓN	08876539B

CURSO: 0093/625/10/127/2017/00G/B

AFOAGREX

21/02/2017 AL 28/02/2017 MONTEHERMOSO

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	RUIZ ABOIN	070881466C
ÁNGELA	MARTÍN PÉREZ	76137960W
JORGE	GARRIDO RUANO	007445623V
JOSÉ EDUARDO	DOMÍNGUEZ CALETRIO	76122497H



JOSÉ RAMÓN	BATUECAS DOMÍNGUEZ	76127358A
PABLO	SOLANO ALCÓN	045134886P
RAÚL	DOMÍNGUEZ PULIDO	076122384C
VICENTE	BATUECAS GUTIÉRREZ	044412466H

CURSO: 0379/625/10/105/2017/00G/B

AFOAGREX

26/05/2017 AL 02/06/2017 JARANDILLA DE LA VERA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	MARTIN VILLALOBOS	076113826H
ALFONSO	HERNÁNDEZ HORNERO	007447279V
ALFREDO	CASTAÑO RODRIGUEZ	076106899Z
ÁNGEL	PEÑA GARCÍA	007425776L
DAVID	GARCÍA HINOJAL	076128797Q
ESTEBAN	VÉLIZ ALEGRE	07015819Z
FERNANDO	TORES TORES	76128928D
FLORENCIO	CRUZ RIVERO	011783328Z
JAIRO	ESTEBAN RUBIO	76122358V
JESUS	CASTILLO GARCÍA	4222343A



JOSE ANTONIO	GARCIA TIMÓN	004202738V
JOSÉ LUIS	ROBLES DIAZ	45131840K
JOSÉ MANUEL	VELIZ ANTÓN	076051961T
JOSÉ RAFAEL	GARCÍA SÁNCHEZ	007847859Y
MIKEL	GARCÍA ARNAIZ	04853087H
NARCISO	ÁLVAREZ CÁCERES	076101241Z
ÓSCAR	HERNÁNDEZ PAZ	28975519G
PEDRO	ROBLES NÚÑEZ	076119268D
RAMON	PANADERO LOPEZ	007453030H
RAMON	PEREZ MUÑOZ	011766477E
TIMOTEO	GARCÍA MARTÍN	076105242J
URBANO	ARANDA LLORENTE	80157768P
VICENTE	SANTOS LEAL	07449943J
VÍCTOR MANUEL	ALONSO DÍAZ	076114929V

CURSO: 0550/542/10/019/2017/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL

25/09/2017 AL 02/10/2017 ALMARAZ

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AITOR	RECIO PÉREZ	76117756S



ALBERTO	BERMEJO FUENTES	76049922P
AMANCIO	GARCIA JIMENEZ	076111250H
ÁNGEL	PUENTE RODRÍGUEZ	08867285A
DAVID ANTONIO	GOMEZ TRUJILLO	076113099G
FELICIANO	MATEOS MERINO	11772167P
FRANCISCO	GÓMEZ ORTEGA	06988630B
JOSE	CORDERO RODRIGUEZ	076018739J
JOSE LUIS	GOMEZ TRUJILLO	076113098A
JUAN JOSÉ	DEL BARCO MARTÍN	05420611V
LUÍS	PALACIOS CHICO	76132593V
VICTOR MANUEL	GÓMEZ RIVERO	28973062P

CURSO: 0441/638/06/036/2017/00G/B

VEGAS Y SERENA, SL

26/06/2017 AL 03/07/2017 CASTUERA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ADRIANO	ATALAYA FERNÁNDEZ- PETREGAL	079307382R
ÁNGEL	POZO RUIZ	079307265E
ANTONIO	FUENTES DE LA ROSA PEÑA	079307418Z



ANTONIO	PAREDES GUTIERREZ	076240594X
CARLOS	ROMERO FERNÁNDEZ	76224798S
DIEGO	GONZALEZ SERRANO	076231105C
FERNANDO	FERNÁNDEZ GARCÍA	08887528Y
FRANCISCO FERMIN	GÓMEZ GARCÍA	053575435V
JAVIER	MORILLO MACHÓN	053262392G
JOSE ANTONIO	FERNANDEZ GALLEGO	053265591Y
JOSÉ MARÍA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	079306886B
JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	76236862G
JUAN FRANCISCO	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	007271473T
JUAN MANUEL	RUIZ SÁNCHEZ	076234392H
JULIAN	LEON SANCHEZ	079263247A
LUCIO JOSE	SANCHEZ DOMINGUEZ	033981888D
MANUEL	CRESPO HORRILLO	034768659L
MANUEL	GOMEZ SANCHEZ	076234421R
MARIANO	RODRIGUEZ MORILLO	079307119Z
MIGUEL ÁNGEL	ROMERO FERNÁNDEZ	052965700N
PEDRO	ESPERILLA SÁNCHEZ	80058845P
PEDRO	GARCIA LEON	079307348J
SEBASTIAN	PARRALEJO MURILLO	009171380S



CURSO: 0449/580/06/060/2017/00G/B

BENÍTEZ BARRERO, S.C.

03/07/2017 AL 10/07/2017 GUAREÑA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AGUSTÍN	NIETO ROMERO	53572955K
ÁNGEL	SÁNCHEZ PASCUAL	52354898K
ANTONIO	MENAYO ESPINO	076263693V
CECILIO	SOLIS FERNANDEZ	052356820B
FELIPE	MUÑOZ FERNANDEZ	079307780P
FERNANDO ANDRÉS	DE LLANOS BORRALLO	76268457C
FRANCISCO	JIMENEZ GOMEZ	034772153V
FRANCISCO JOSÉ	CASABLANCA PEÑA	09189066Z
GREGORIO	LOPEZ CABALLERO	080062696H
JACINTO	GUTIERREZ SANCHEZ	034767413S
JOAQUIN	CABEZA TORRES	076226900R
JUAN	GUTIERREZ SÁNCHEZ	009173390R
JUAN CARLOS	GARCÍA RUBIA	076260202E
JUAN JOSE	CIDONCHA RODRIGUEZ	034770298W
JULIAN	GARCIA MORA	008887098J
LUIS ALBERTO	CAMACHO ORTIZ	76267959M



RAÚL	CAMACHO MURIEL	76263720K
SANTIAGO	GARCIA MORA	080063207T

CURSO: 0466/592/06/116/2017/00G/B

ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"

17/07/2017 AL 31/07/2017 SALVALEÓN

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERNANDO	GARCÍA MELCHOR	80058109P
MATEO	NARCISO MERCHÁN	80041544A

CURSO: 0480/713/10/061/2017/00G/B

INGENIERÍA Y CONSULTORIA R.G, SL

07/08/2017 AL 21/08/2017 CECLAVÍN

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ABEL	DE SANDE PANIAGUA	76130147D
EUSEBIO JOSÉ	MONROY MANUEL	28974954Z
IVÁN	ROBLEDO AMORES	047701509S



JAIME	RODRÍGUEZ SANDE	28974996X
JESUS	JORGE LAGUNA	028947317T
JESÚS MARÍA	POZAS GRANADO	76029940J
JORGE	GUARDADO LEAL	076025526S
JOSÉ ÁNGEL	SANTANO GRANADO	76136847Q
JOSE LUCIO	PEREZ RAMOS	076015276T
LUIS ALBERTO	UTRERA GRANDE	76033253Z
MIGUEL EDUARDO	JORGE LAGUNA	076020803F
SANTIAGO	MORAN CARRETERO	076015292Q
VICENTE	SANCHEZ PEREZ	076006756J

CURSO: 0481/695/06/019/2017/00G/B

LAS ARENAS FORMACIÓN, SL

07/08/2017 AL 14/08/2017 BERLANGA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	ESTEBAN ESPINOSA	08899128Z
EUGENIO	MORILLO GONZÁLEZ	76247000E
EUGENIO	MORILLO LÓPEZ	08891799E
FRANCISCO	GONZÁLEZ VALENCIA	80037428G



FRANCISCO	RICO BAUTISTA	008825741C
FRANCISCO JAVIER	VERA JIMÉNEZ	076249536M
JOSÉ MARÍA	MORENO LANCHARRO	80090446F
JOSE RAMON	BERMEJO ABRIL	076246889A
JUAN JOSÉ	RUBIO MARTIN	52268179N
LUIS	ALBENCA BERMEJO	76246932T
MARÍA DEL ROSARIO	MORILLO GONZÁLEZ	80037437J
MIGUEL	SANABRIA CAMERO	008889476E
RAFAEL	MORILLO GONZÁLEZ	76246972V
RAMON	GONZALEZ SANCHEZ	044776363D
SERGIO	BERMEJO COLLADO	08899077D

CURSO: 0524/713/10/067/2017/00G/B

INGENIERÍA Y CONSULTORIA R.G., SL

18/09/2017 AL 25/09/2017 CORIA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALFONSO	SANTOS NARCISO	076104209S
ALFONSO	SIMON AMIAN	044408392S
ANGEL LUIS	DIAZ LOPEZ	028940618V



ÁNGEL MARÍA	SÁNCHEZ PINTO	076112491V
ANSELMO	RODRIGO VERGEL	7009644A
CARLOS IVÁN	HERRERO CORDOBA	028963018S
CASTO	CASTELLANO PRADO	006996564X
FERNANDO	PULIDO BORRERO	076019830T
FRANCISCO JAVIER	CORDERO FERNÁNDEZ	76032972D
FRANCISCO JAVIER	SÁNCHEZ VAQUERO	76016665D
JAVIER	RIVAS GONZÁLEZ	076115992E
JORGE	GALAN DIAZ	028972640T
JOSE LUIS	CABRERA HERNÁNDEZ	044400562M
JOSE MANUEL	LÓPEZ MÉNDEZ	028944864P
JUAN MANUEL	MARTIN SANCHEZ	076114406T
LUÍS	POLÁN MONTERO	076015729Q
MANUEL	GÓMEZ PÉREZ	50412122D
NAZARIO	MIRÓN CHAPARRO	007001264H
RAUL	GUTIERREZ SANCHEZ	028953920W
ROGELIO	PULIDO GARCÍA	076015133H
SELEN	CORTÉS GRANADO	28974793Z



CURSO: 0651/505/10/070/2017/00G/B

A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL

06/11/2017 AL 13/11/2017 DELEITOSA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	MONTERO LÓPEZ	49149656J
CRISTINO	ROMERO SOLETO	006987318X
DANIEL	ROBLEDO SANCHEZ	15995681D
DAVID	CORTIJO FERNÁNDEZ	76041028S
DAVID	MARTIN SOLETO	028975321J
DOMINGO	COLLADO JIMÉNEZ	76007073P
FERNANDO	SALAS PORRAS	004172533B
JOSE	DÍAZ CORTIJO	076012788L
JOSÉ MARÍA	JIMÉNEZ BARAMBONES	76011543Q
M. ^a CARMEN	FERNANDEZ GORDO	028975714S
MARIA DEL PRADO	MENA CUESTA	28956841W
MARÍA DOLORES	ENGUIDANOS CALATAYUD	52736143H
MARÍA MONFRAGÜE	MUÑOZ RUBIO	028961297L
MARÍA ROCIO	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	76008587G
MARÍA ROSA	CURIEL IZQUIERDO	007006087B



MERCEDES	RUBIO FERNÁNDEZ	07006338D
MIRIAM	BARQUILLA RUBIO	07050911P
PRIMITIVO	ROMERO SOLETO	028955280M
ROBERTO	MORENO SOLETO	18599773H
VALERIANA	SOLETO LARRA	06959040E
VALERIANO	ROMERO SOLETO	006995059T
VICTORIANO	SOLETO LARRA	006990627F

CURSO: 0677/604/06/128/2017/00G/B

ASIDREX

06/11/2017 AL 14/11/2017 TALAVERA LA REAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	SANJUAN GAGO	080048941V
FRANCISCO JAVIER	BARRERO SÁNCHEZ	09204808R
FRANCISCO JOSÉ	FORERO BENAVENTE	008872683L
JOSÉ MANUEL	ACEVEDO GÓMEZ	008833921N
JOSE MANUEL	CIDRE FRANCO	080065860P
JOSE MANUEL	MORENO NUÑEZ	009197443L



JOSÉ MANUEL	TORRES VIVAS	80083727G
JOSE MARIA	MORENO ARDILA	080075476X
JULIO	SANCHEZ MOLINA	080066982A
LARA	FLORES MORENO	28974201C
LUIS	TERECERO MANGAS	008777601L
NAZARIO	SANTOS VALADER	008795844T

CURSO: 0744/709/06/123/2017/00G/B

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO, SL

29/12/2017 AL 08/01/2018 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ABEL	BELTRÁN CARRILLO	07045576D
ALVARO	MAYA SANTOS	008886386Z
ANTONIO	BARRANTES SOLIS	008792563P
ANTONIO ALBERTO	MONTERO NEVADO	07051841H
EUSEBIO EMILIANO	FABIÁN COSTO	007047196L
FRANCISCO	CUERO SILVERO	007049863H
JAIME	CARO VALERIO	76074225T



JESÚS FRANCISCO	SANTANO TORRES	07042765G
JESÚS GREGORIO	HERNÁNDEZ MORATO	007045967D
JOAQUIN	CASTAÑO RAMILO	007050671K
JOSÉ JOAQUÍN	PICADO PAMPANO	07047882S
JUAN CARLOS	PAMPANO CILLERO	007049016E
JUAN JOSE	GEMIO MACEDO	007050217G
JUAN JOSÉ	MARTÍNEZ VILES	08791234J
MARGARITA	MORENO SILVERO	76072531P
MIGUEL ÁNGEL	BASCO DOMÍNGUEZ	76073413Q
ROMÁN FRANCISCO	DUARTE GAMERO	008788278R

CURSO: 0381/625/10/137/2017/00G/C

AFOAGREX

28/06/2017 AL 21/07/2017 PALOMERO

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	MARTIN SANCHEZ	076138376G
ALEJANDRO	SÁNCHEZ MARTÍN	076125458N
ANTONIO	SANCHEZ AZABAL	011769258C



DAVID	MARTIN VAZQUEZ	076112700L
GERMÁN	MARTÍN MARTÍN	011777823Y
ISMAEL	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	76122775C
JESÚS	MARTÍN DOMÍNGUEZ	044402789R
JOSE	ACOSTA FERNANDEZ	076001015E
JUAN ANTONIO	MARTIN DOMINGUEZ	076110501M
M.ª JESÚS	IGLESIAS RANGEL	011784154N
NORBERTO	PUERTAS MARTIN	076131142S
OSCAR	MARTÍN CRESPO	76124426S
RUBÉN	GORDO MARTÍN	044408726G
SOTERO	MARTIN PUERTAS	007436370X
TEODORA-GABRIELA	CIORBA	0Y1523297K

CURSO: 0551/353/06/005/2017/00G/C

AUDIOLIS

25/09/2017 AL 20/10/2017 LA ALBUERA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ERLANTZ	SÁENZ JODAR	080108069N
JESUS	SANCHEZ SANCHEZ	008829021B



JOAQUIN ANGEL	ROMERO CABEZA	008777844D
JUAN LUIS	CRUZ MORENO	008794540F
JULIAN	MANZANEDO PEREZ	008870693F
MANUEL	AMBRONA BARROSO	008833079K
MANUEL	VAQUERIZO GONZALEZ	008831647S
MARÍA EUGENIA	MAJADO TORRE	008849155C
MARÍA ISABEL	MANZANEDO PÉREZ	008870692Y
MARIAN	BURTILLA	X9000880Z
MIGUEL ÁNGEL	GONZÁLEZ LANCHAS	076126667W
RAÚL JAVIER	MIÑAMBRES MARCOS	008835400L

CURSO: 0687/709/06/006/2017/00G/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO, SL

16/11/2017 AL 15/12/2017 ALBURQUERQUE

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ABELARDO	ROYANO MATADOR	008823972E
ALBERTO	PASALODOS HINCHADO	80079509H
ANDRÉS	MAYORAL SILVERO	007047641G



ÁNGEL	RABAZO PENIS	08823652R
ANTONIO	SÁNCHEZ-MORO RABAZO	08887863L
DAVID	DOMINGUEZ ACEDO	76019084J
DIONISIO	NIETO LÓPEZ	044775944G
EDUARDO	CORREA TARRIÑO	76072024F
FELIPE	GALÁN MUÑOZ	006992707V
FERNANDO	HURTADO RODRÍGUEZ	008814772E
FRANCISCO	MACIAS JAÉN	76007913C
FRANCISCO JAVIER	VICHO MARTÍN	080072579B
JOSÉ AUGUSTO	ACOSTA IGLESIAS	76035368J
JOSÉ MANUEL	PULIDO RODRÍGUEZ	080083371Q
JUAN ANDRÉS	GÓMEZ RUBIO	76075737V
JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ SANTOS	007052272N
JUAN MANUEL	RODRÍGUEZ LIBERAL	28941774T
ÓSCAR	MUÑOZ CONCEPCIÓN	80080991M
PEDRO	PASALODOS CANTERO	008866996J
PEDRO ROMAN	DUARTE BUENO	007048004E
RUBÉN	TARRAT FLORES	007051710W



CURSO 0651/515/06/115/2016/00G/C/

CONSULFORMEX

LA ROCA DE LA SIERRA 14/11/2016 AL 15/12/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANA MARÍA	JAÉN LIBERAL	08871767T
MANUELA	BARRIGA GONZÁLEZ	08823817M

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 20 de febrero de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio. Fdo.: MANUEL MEJÍAS TAPIA”.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 27 de febrero de 2019 sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local. (2019080234)

En el Boletín Oficial del Estado n.º 50 correspondiente al día miércoles, 27 de febrero de 2019, se publica anuncio de la convocatoria, abriéndose el plazo para la presentación de instancias, para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz).

Villalba de los Barros, 27 de febrero de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL CARMEN BELLORÍN BENÍTEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es